



Junta Nacional de Justicia

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL:

Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra:

“Mejoramiento de los servicios de selección y nombramiento, evaluación y ratificación y procesos disciplinarios de jueces y fiscales del CNM a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización, Lima, Lima”, con CUI N° 2171549.

DICIEMBRE 2023

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Junta Nacional de Justicia
RUC N° : 20194484365
Domicilio legal : Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima.
Teléfono: : 2028080 – Anexo 606
Correo electrónico: : ursula.cornejo@jnj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra: “Mejoramiento de los servicios de selección y nombramiento, evaluación y ratificación y procesos disciplinarios de jueces y fiscales del CNM a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización, Lima, Lima”, con CUI N° 2171549.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 382,520.60 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos veinte con 60/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior 90% del V.R.	Superior 110% del V.R.
S/ 382,520.60 Incluye IGV	S/ 344,268.54	S/ 420,772.66

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 001-2023-AS N° 007-2023, el 13 de diciembre de 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 75 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

CUADRO N° 1

ETAPAS	ENTREGAS	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONSULTOR	PLAZO DEL CONSULTOR PARA SUBSANAR OBSERVACIONES
1	INFORME INICIAL: Entrega de los estudios básicos.	30 D.C	10 D.C
PERIODO DE REVISION ETAPA 1 POR EQUIPO PROFESIONAL DE SUPERVISORES: 7 días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el producto. NO COMPUTABLE PARA EL PLAZO DE LA CONSULTORIA			
2	PROPUESTA DE PROYECTO A NIVEL DE ESPECIALIDADES: Arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones. (*)	25 D.C	7 D.C
PERIODO DE REVISION ETAPA 2 POR EQUIPO PROFESIONAL DE SUPERVISORES: 5 días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el producto. NO COMPUTABLE PARA EL PLAZO DE LA CONSULTORIA			
3	EXPEDIENTE TÉCNICO: Expediente Técnico definitivo. Anivel de ejecución de obra. (*)	20 D.C	7 D.C
PERIODO DE REVISION ETAPA 3 POR EQUIPO PROFESIONAL DE SUPERVISORES: 5 días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el producto. PERIODO PARA LEVANTAR OBSERVACIONES: 7 días calendario, contados desde el día siguiente de recibido la observación. NO COMPUTABLE PARA EL PLAZO DE LA CONSULTORIA			

(*) El contenido descrito es referencial, la cantidad de especialidades puede ser mayor, o la denominación de la especialidad puede variar, en función de la solución de ingeniería que proponga el proyectista y debe contar con la aprobación del equipo supervisor.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, para cuyo efecto deben cancelar el pago de S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad de la Unidad de Tesorería, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que modifica el Decreto Legislativo N°1252 y deroga la Ley N° 27293.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
- Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Directivas, Opiniones, Comunicados del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Correo electrónico para coordinaciones.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.
- n) Copia de habilidad profesional del personal clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m.

2.6. ADELANTOS¹⁵

La Entidad otorgará un (01) adelantos directos por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los 15 días calendarios de suscrito el contrato respectivo, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro del plazo de 15 días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES (03) PAGOS, de acuerdo a lo siguiente:

N°	PORCENTAJE	SEGÚN TDR - POR LA PRESENTACION DE
1	30% del Monto del Contrato Original	Informe inicial
2	30% del Monto del Contrato Original	Propuesta de proyecto a nivel de especialidades
3	40% del Monto del Contrato Original	Expediente técnico

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Unidad de Administración y Finanzas, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del equipo Supervisor y del Ingeniero Coordinador del Proyecto.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 38.5, indica: “En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”.

Por tanto, la fórmula de reajuste sería la siguiente:

$$K=1*(I_r / I_o)$$

Donde:

I_o: Índice General de Precios al Consumidor mes del Valor Referencial

I_r: Índice General de Precios al Consumidor mes de pago prevista en contrato

DE LA ABSOLUCION N° 01:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se precisa que el REAJUSTES DE LOS PAGOS, contenido en el numeral 2,8 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, se efectuarán conforme lo establece el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento. Por lo que, la Entidad realiza el pago de los reajustes que corresponden determinar -luego de conocer los Índices de Precios al Consumidor que se deben aplicar- en la fecha más próxima de pago prevista en el contrato; en el caso que se trate del último periodo de prestación previsto en el contrato, será factible pagar los reajustes correspondientes a dicho periodo en la liquidación del contrato.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON FINES DE EJECUCIÓN DE OBRA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y DEFICIENTES DE LA OBRA:

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA”, CON CUI N°2171549

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA”**, con Código Único de Inversiones N°2171549

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad continuar con la ejecución de la inversión pública del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA”**, en el componente ejecución de obra, correspondiente a las partidas no ejecutadas y otras que no cumplieron con las especificaciones técnicas durante la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA”**.

Su finalidad es la de culminar el proyecto de inversión pública, cuyas metas físicas a nivel de infraestructura era dotar a la Junta Nacional de Justicia de una edificación con una arquitectura funcional y con los sistemas sanitarios, eléctricos, electrónicos, comunicación y de seguridad acorde con el tipo de infraestructura de esta envergadura requiere, de tal manera que la institución brinde una adecuada atención, así como un servicio de calidad a la sociedad y al país.

3. ANTECEDENTES

El 30.07.2015 mediante Resolución N°113-2015-P-CNM se aprobó el expediente técnico con fines de ejecución de obra para la Construcción del Edificio Institucional del Consejo Nacional de la Magistratura, hoy denominado la Junta Nacional de Justicia.


CARLOS ENRIQUE TANZI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lc. MARIACRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

DE LA ABSOLUCION N° 03: De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se precisa que el trámite para obtener las factibilidades de servicios estará a cargo del Consultor, quien tomará las previsiones, ya que será el responsable de su obtención. Si se presentara alguna situación que escape a la responsabilidad del Consultor, se actuará conforme lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

DE LA ABSOLUCION N° 04: De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, la edificación se encuentra en funcionamiento. En el marco de la presente prestación se tiene garantizado el acceso necesario a las instalaciones para su correcto desarrollo.

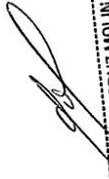
El nuevo edificio institucional de la Junta Nacional de Justicia se ubica en la Av. Paseo de la República N°3285, Distrito de San Isidro, Lima - Perú. Este se ha edificado en un terreno de forma regular de pendiente plana, el que cuenta con un área de terreno de 800.00 m², con un perímetro de 120.00 m; y cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con la Av. Paseo de la República con una línea recta de 20.00 m.
- Por la derecha con propiedad de terceros mediante una línea recta de 40.00 m.
- Por la izquierda con propiedad de terceros mediante una línea recta de 40.00 m.
- Por el fondo con propiedad de terceros, en una línea recta de 20.00 m.

El proyecto contempla un edificio de oficinas desarrolladas en doce pisos y aires sumados a eso un semisótano y cinco sótanos donde se encuentran los estacionamientos y área de cisternas y sub estación eléctrica. Las áreas techadas construidas y proyectadas en cada nivel, es como sigue:

CUADRO DE AREAS	
Nivel	Area Techada (m ²)
Quinto Sotano	240.95
Cuarto Sotano	792.45
Tercer Sotano	740.95
Segundo Sotano	740.95
Primer Sotano	740.95
Semisotano	707.05
Primer Piso	660.41
Segundo Piso	571.73
Tercer Piso	571.40
Cuarto Piso	601.33
Quinto Piso	596.76
Sexto Piso	606.13
Setimo Piso	562.09
Octavo Piso	565.22
Noveno Piso	499.21
Decimo Piso	499.90
Onceavo Piso	499.90
Doceavo Piso	315.43
Treceavo Piso	68.94
Area Techada Total	10,581.75
Area Libre	121.84
Area del Terreno	800.00


 CARLOS ENRIQUE TANCARA MA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 41260


 Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

Con fecha 24.11.2015 se firma el contrato de ejecución de obra N°024-2015-CNM del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA", entre la Junta Nacional de Justicia, antes el Concejo Nacional de la Magistratura (en adelante LA ENTIDAD) y el Consorcio San Isidro (en adelante EL CONTRATISTA).

El expediente técnico de obra, contenía estudios básicos de ingeniería, memorias descriptivas y de cálculo, planos que contenían las soluciones de ingeniería y diseños de las diversas especialidades y sistemas que requería la edificación, tales como, estructuras, arquitectura, sistemas sanitarios, eléctricos, electrónicos, comunicación, de seguridad, instalaciones electromecánicas, entre otras.

Luego de una primera resolución de contrato practicada por el ejecutor de obra, que fue declarado nula en sede arbitral, y que llevó a la entidad, en cumplimiento del art. 210° del RLCE, a realizar una verificación y cumplimiento de metas, calidad, operación y funcionamiento de instalaciones y equipos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA", con CUI N°2171549, la consultoría de ingeniería contratada, concluyó que la obra no se había culminado, pues, faltó ejecutar una serie de sistemas que los planos del expediente técnico indicaban, así mismo, luego de pruebas y protocolos realizados se detectó que había diversas partidas que no cumplían con las indicaciones de los planos y especificaciones técnicas.

Esta situación puso en evidencia el incumplimiento contractual del ejecutor de obra y la supervisión, por lo que el ejecutor de obra busco un argumento para señalar que era la entidad la que incumplía y resolver el contrato. En efecto, el ejecutor de obra nuevamente practicó una resolución de contrato, la cual quedó firme. Luego cada una de las partes formuló la liquidación económica del contrato, generándose una controversia, que actualmente se encuentra en arbitraje.

En este contexto, para el cierre de la inversión y culminar las metas del proyecto y dotar de todos los sistemas que los diseños y planos del proyecto original indicaban, corresponde entonces, formular un expediente técnico con fines de ejecución de obra, que incluya las partidas no ejecutadas y otras que no cumplieron con las especificaciones técnicas durante la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA".

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Objetivo general

Elaborar el Expediente Técnico con fines de ejecución de obra de **partidas no ejecutadas y deficientes de la obra; partidas de adecuación por condiciones en las normas técnicas vigentes y partidas de obra que se requieren para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE


CARLOS ENRIQUE DANZA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA"

4.2 Objetivos específicos

- Elaborar un Expediente Técnico para culminar la ejecución de la obra del edificio institucional existente de la Junta Nacional de Justicia, basado en partidas no ejecutadas del expediente técnico y construidas deficientemente; partidas de adecuación por condiciones en las normas técnicas vigentes y partidas que se requieren para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- El Expediente Técnico a elaborar debe garantizar la durabilidad de la edificación y vida útil más allá de lo proyectado, así como, su plena funcionalidad.
- Elaborar el Expediente Técnico definitivo en base a la mejor propuesta de ingeniería, incluyendo todo el equipamiento necesario que permita alcanzar lo establecido en los presentes términos de referencia.
- Proporcionar una adecuada funcionalidad de la edificación y debida seguridad a los trabajadores.
- Desarrollar un proyecto integral donde cubra todas las necesidades actuales y futuras a un largo plazo.
- Contribuir con las metas y fines de la institución.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Será necesario un diagnóstico de la situación actual de los sistemas existentes y realizar los cálculos y diseños necesarios, fundamentados y sustentados a fin de proponer y cuantificarla alternativa de solución más adecuada.

El consultor debe realizar un levantamiento planimétrico y de información técnica, de la infraestructura existente, contrastarlo con los alcances del Expediente Técnico original y de sus modificaciones que se hubieren llevado a cabo durante la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA".

Así pues, el levantamiento planimétrico y de información técnica de la infraestructura existente, permitirá **identificar las partidas no ejecutadas del Expediente Técnico y construidas deficientemente; así también, posibilitará la identificación de las partidas que deben adecuarse por nuevas condiciones en las normas técnicas vigentes y reconocer las partidas que se requieren para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra. Planteando para todas estas las soluciones de ingeniería y diseños con fines de ejecución de obra que garanticen la durabilidad de la edificación y vida útil más allá de lo proyectado, así como, su plena funcionalidad.**

Cabe indicar que uno de los insumos de referencia para elaborar el Expediente Técnico de obra de las partidas no ejecutadas y partidas defectuosas es el resultado del "Servicio de Consultoría en Ingeniería para Realizar Verificación Cumplimiento de Metas, Calidad, Operación y Funcionamiento de Instalaciones y Equipos con Fines de Recepción de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Selección y Nombramiento, Evaluación y Ratificación y Procesos Disciplinarios de Jueces y Fiscales del Concejo Nacional de la Magistratura a Nivel Nacional Mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización", pues, en dicho trabajo de verificación se han determinado diversos sistemas no ejecutados y partidas que no cumplieron con las especificaciones técnicas y planos del proyecto, resultando que la edificación carece de una serie de instalaciones cuyos ductos y cajas de registro se encuentran instalados, pero, no se han tendido


CARLOS BENÍTEZ
INGENIERO CIVIL
- Reg. CIP N° 41280


Lic. MABRCRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

los cables del sistema, ni instalado los equipos.
 De forma referencial y sin carácter limitativo se establece las siguientes actividades o partidas que podrían, previo análisis y evaluación de los proyectistas especialistas, considerarse en el proyecto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
I	<u>Sobre cumplimiento especificaciones técnicas y planos, operación y funcionamiento instalaciones y equipos de la especialidad de arquitectura:</u>
1.1	Las Rampas vehiculares de acceso a todos los sótanos, no cumple con dimensión indicada en planos, ni con medidas mínimas reglamentarias, el ancho de la vía en la zona media de la rampa se reduce a 2.78 m., lo que origina que las rampas vehiculares no brinden un adecuado servicio, provocando daños a los vehículos. Así también, el acceso del exterior al semisótano es una rampa de 02 carriles, un carril de ingreso y otro carril de salida, sin embargo, solo trabaja un solo carril. Y es que, para mejor funcionamiento de esa rampa, esta debe tener un solo carril, por tanto, eliminarse la berma central que tiene. Se debe plantear una solución que permita tener rampas vehiculares en todos los sótanos que ofrezcan un servicio óptimo y que su uso no genere daño a los vehículos de los usuarios.
1.2	En todos los pisos, en la fachada con vista a la calle, se han construido jardineras, al respecto los planos del proyecto indicaban sembrar plantas tropicales, las que no han sido instaladas, por lo que estos elementos se encuentran vacíos y al ser profundos por sus dimensiones, se han convertido en espacios invadidos por palomas y acumulación de basura que dificulta su mantenimiento. La solución a plantear será para todos los pisos de la edificación, la solución debe adecuarse a las normas técnicas vigentes y permitir la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
1.3	En los servicios higiénicos de varones del 6to piso el piso de porcelanato se ha levantado, por deficiencias en su instalación. Se debe evaluar el estado de todos los enchapes de porcelanato en todos los servicios higiénicos de la edificación, y proponer su reparación donde correspondan.
II	<u>Sobre cumplimiento especificaciones técnicas y planos, operación y funcionamiento instalaciones y equipos de la especialidad estructuras:</u>
2.1	Luego de los resultados de laboratorio de las pruebas de resistencia a la compresión NTP 339.034 (1999) los elementos estructurales columnas, vigas y placas, cumplen con las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, como se detalla en el informe del especialista de estructuras. Sin embargo, los resultados de los ensayos en las placas resultan por debajo del límite mínimo permitido. Por lo que debemos decir que, como resultado de esta evaluación, hay un problema en la resistencia a la compresión en el concreto de las placas.
2.1.1	Partida Involucrada: Placas CONCRETO $f_c = 315 \text{ kg/cm}^2$
2.1.2	Partida Involucrada: Placas CONCRETO $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$
2.1.3	Partida Involucrada: Placas ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
2.1.4	Partida Involucrada: Placas ACERO CORRUGADO $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$
2.1.5	Partida Involucrada: Placas CURADO
	Se debe plantear una solución para todas las estructuras de la edificación en todos sus niveles, que permita superar estos defectos encontrados, la solución debe adecuarse a las normas técnicas vigentes y permitir la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra. En el caso que, por cualquier motivo, no corresponda realizar algún tipo de reparación, el proyectista deberá sustentar dicha decisión de no plantear ningún tipo intervención física.


CARLOS ENRIQUE SANTAROMA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
III	Sobre cumplimiento especificaciones técnicas y planos, operación y funcionamiento instalaciones y equipos de la especialidad de instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas:
	INSTALACIONES ELECTRICAS
3	ILUMINACION
	Se debe plantear una solución que permita que las oficinas y ambientes en general de todos los pisos de la edificación, tengan el grado de iluminación adecuado y acorde a las normas técnicas. Debidamente determinado con instrumentos de medición. El proyectista deberá comprobar en campo el grado de iluminación que tienen las áreas de trabajo, usando instrumentos de medición, teniendo en cuenta las normas EM010 y CNE U-2006, evaluándose la cantidad de luminarias y de ser necesario proyectar el aumento del número de estos elementos o cambiar el tipo de luminarias existentes para mejorar la iluminación. Para el caso de los sótanos, y tomando en cuenta los planos del expediente técnico primigenio, la iluminación debe ser accionada por sensores de presencia tipo PIR. A continuación, un listado de artefactos cuya cantidad instalada en el edificio o especificación técnica difiere de lo indicado en planos del expediente técnico original y sus modificatorias:
03.01.01	SALIDAS PARA ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN
03.01.01.01	Luminaria tipo rectangular P/ADOSAR (120X10mm) de 40w, 220v
03.01.01.02	Luminaria tipo rectangular hermética P/ADOSAR (120X10mm) de 40w,220v
03.01.01.04	Salida para luminaria tipo cuadrada p/Empotrar LED de 40w, 220v incequipo
03.01.01.05	Luminaria tipo SPOTLIGHT p/Empotrar LED
03.01.01.06	Luminaria tipo DOWLIGHT p/ Empotrar LED 15W
03.01.01.09	Luz de emergencia
03.01.02	SALIDAS PARA INTERRUPTORES DE ILUMINACIÓN
03.01.02.01	Salida para interruptor simple, 16A incluyendo Equipo
03.01.02.02	Salida para interruptor doble, 16A incluyendo Equipo
03.01.02.03	Salida para interruptor triple, 16A incluyendo Equipo
	SISTEMA ELÉCTRICO DE ENERGÍA NORMAL Se debe plantear una solución para el sistema eléctrico de todos los niveles de la edificación, que permita superar cualquier defecto encontrado, la solución debe en primer lugar, resolver el caso de las partidas no ejecutadas del expediente técnico y construidas deficientemente. En segundo lugar, la solución para el sistema eléctrico de todos los niveles de la edificación, debe adecuarse a las normas técnicas vigentes y permitir la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra. A continuación, un listado de artefactos cuya cantidad instalada en el edificio o especificación técnica difiere de lo indicado en planos del expediente técnico original y sus modificatorias:
03.01.01	TOMACORRIENTES DE ENERGÍA NORMAL
03.01.01.01	Salida para tomacorriente NORMAL doble monofásico con línea a tierra empotrado en pared normal Universal incl. equipamiento
03.01.01.03	Salida para tomacorriente doble monofásico con línea a tierra a prueba de agua empotrado incl. Equipamiento
03.01.01.04	Salida para tomacorriente NORMAL doble monofásico con línea a tierra empotrado en TECHO
03.01.01.05	Salida para tomacorriente NORMAL doble monofásico con línea a tierra empotrado en CANALETA incl. Equipamiento
03.01.01.06	Salida para tomacorriente NORMAL doble monofásico con línea a tierra empotrado en PISO incl. Equipamiento
	SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO EN TABLEROS o ENERGÍA ESTABILIZADA


CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260


LIC. J. M. CRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	<p>Se debe plantear una solución para el sistema eléctrico de corriente estabilizada en todos los niveles de la edificación, que permita superar cualquier defecto encontrado, la solución debe en primer lugar, resolver el caso de las partidas no ejecutadas del expediente técnico y construidas deficientemente.</p> <p>En segundo lugar, la solución para el sistema eléctrico de todos los niveles de la edificación, debe adecuarse a las normas técnicas vigentes y permitir la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.</p> <p>Así tenemos, que una de las soluciones que debe plantearse en el proyecto es que en los tableros estabilizados se debe considerar un UPS en cada piso para los tableros de las oficinas, debiendo el proyectista evaluar sus características eléctricas y el espacio disponible para su ubicación.</p> <p>A continuación, un listado de artefactos cuya cantidad instalada en el edificio o especificación técnica difiere de lo indicado en planos del expediente técnico original y sus modificatorias:</p>
03.01.02	TOMACORRIENTES DE ENERGIA ESTABILIZADA
03.01.02.01	Salida para tomacorriente estabilizado con línea a tierra empotrado enpared incl. Equipamiento
03.01.02.02	Salida para tomacorriente estabilizado con línea a tierra empotrado encañalada MUEBLE o CANALETAS incl. Equipamiento
03.01.02.03	Salida para tomacorriente NORMAL doble monofásico con línea a tierra empotrado en PISO incl. Equipamiento
04.01.	<p>SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO INCLUIDO EQUIPAMIENTO</p> <p>Se debe plantear una solución para el sistema de alarma contra incendio en todos los niveles de la edificación, que permita superar cualquier defecto encontrado, la solución debe en primer lugar, resolver el caso de las partidas no ejecutadas del expediente técnico y construidas deficientemente.</p> <p>En segundo lugar, la solución para el sistema de alarma contra incendio de todos los niveles de la edificación, debe adecuarse a las normas técnicas vigentes y permitir la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.</p> <p>Así tenemos, que una de las soluciones que debe plantearse es completar los dispositivos de detección y de sonido como las bocinas. También se requiere completar los módulos de monitoreo y evaluar agregar módulos para el control de las bombas contraincendios en cuartos de máquina.</p> <p>A continuación, un listado de artefactos cuya cantidad instalada en el edificio o especificación técnica difiere de lo indicado en planos del expediente técnico original y sus modificatorias:</p>
04.01.01	Salida Central de alarma contra incendios de Panel Central Direccionalincl. Equipamiento
04.01.02	Salida Sirena con luz estroboscópica de Sirena estroboscópica xdireccionable incl. Equipamiento
04.01.03	Salida pulsadora manual de alarma de Estación Manual Direccionalincl. Equipamiento
04.01.04	Salida sensor de humo de Sensor incl. Equipamiento
04.01.06	Salida sensor de Temperatura de Sensor incl. Equipamiento
04.01.07	Salida de Modulo de Monitoreo direccionable
04.01.08	Salida de Modulo de Control-Relay direccionable para control de equiposincl. Equipamiento
04.01.09	Salida de Inundación o aniego incl. Equipamiento
05.01	<p>SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO CCTV Y COMUNICACIÓN</p> <p>Se debe plantear una solución para el sistema de circuito cerrado CCTV y de comunicaciones en todos los niveles de la edificación, que permita superar cualquier defecto encontrado, la solución debe en primer lugar, resolver el caso de las partidas no ejecutadas del expediente técnico y construidas deficientemente.</p> <p>En segundo lugar, la solución para el sistema de circuito cerrado CCTV y de comunicaciones de todos los niveles de la edificación, debe adecuarse a las normas técnicas vigentes y permitir la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.</p> <p>Así tenemos, que una de las soluciones que debe plantearse es considerar cámaras CCTV en los exteriores, escaleras y sótanos, como planteamiento adicional. Además, se debe</p>


 CARLOS SEBASTIÁN TANTAPOMA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260


 Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	implementar parlantes en los sótanos que deben centralizarse en la central de vigilancia. A continuación, un listado de artefactos cuya cantidad instalada en el edificio o especificación técnica difiere de lo indicado en planos del expediente técnico original y sus modificatorias:
05.01.01	Salida para Cámara CCTV FIJA interior Inc. Equipo
05.01.01	Salida para Cámara CCTV OMNI PANORAMICA 360. Inc. Equipo
06.00	DATA Y VOZ
06.01.01	Salida de data en pared RJ45 SIMPLE incl. Equipamiento
06.01.02	Salida de data en pared RJ46 DOBLE incl. Equipamiento
06.01.03	Salida de data en pared RJ46 piso DOBLE incl. Equipamiento
06.01.05	Salida de Parlante Inc. Equipo incl. Equipamiento
06.01.07	RACK DATA
06.01.09	Salida Lectora de control Puerta Inc. Equipo incl. Equipamiento
06.01.10	Salida Pulsador control de acceso Inc. Equipo incl. Equipamiento
06.01.11	Salida sensor de movimiento Inc. Equipo incl. Equipamiento
07.01.	SALIDAS ESPECIALES
07.01.06	Salida para secadora de mano. Inc. equipo
09.01	INSTALACIONES MECANICAS Se debe plantear una solución para las instalaciones mecánicas en todos los niveles de la edificación, que permita superar cualquier defecto encontrado, la solución debe en primer lugar, resolver el caso de las partidas no ejecutadas del expediente técnico y construidas deficientemente. En segundo lugar, la solución para las instalaciones mecánicas de todos los niveles de la edificación, debe adecuarse a las normas técnicas vigentes y permitir la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra. Así tenemos, que una de las soluciones que debe plantearse es considerar un rediseño en la ventilación en sótanos, sobre todo en área de los tableros eléctricos del último sótano. A continuación, un listado de artefactos cuya cantidad instalada en el edificio o especificación técnica difiere de lo indicado en planos del expediente técnico original y sus modificatorias:
09.01.01	Rejilla de retorno (rr) o de extracción Re 16"x16"
09.01.02	Rejilla de extracción 12"x12"
09.01.03	Rejilla de extracción 8"x8"
09.01.05	difusor en techo de dos vías
09.01.06	difusor en techo de tres vías
09.01.08	Termostato
09.01.19	inyectores centrifugo
09.01.21	Extractores centrifugo EC-1 1HP de 600CFM
IV	<u>Sobre cumplimiento especificaciones técnicas y planos, operación y funcionamiento instalaciones y equipos de la especialidad de instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias:</u>
4.1	Informe de cumplimiento en sistema de agua de consumodoméstico:
4.1.1	La cisterna de agua de consumo doméstico tiene problemas de filtraciones, según pruebas de estanqueidad realizadas por el ingeniero especialista. Se recomienda trabajos de impermeabilización de la cisterna.
4.1.1.1	Partida involucrada: Cisterna Tarrajeo impermeabilizado
4.2	Informe de cumplimiento en Sistema de Agua Contraincendios:

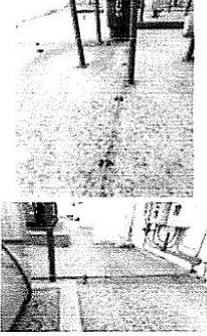

 CARLOS ENRIQUE TARRAROMA CELESTINO
 INGENIERO SVT
 Reg.-CIP N° 41280


 Lic. AMARICRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
4.2.1	Luego de las pruebas hidráulicas se detectaron picaduras en 02 mangueras de bombero de los gabinetes contra incendio, las que deberían ser reemplazadas.
4.2.1.1	Partida Involucrada: Manguera Contra incendios
4.2.2	El sistema de agua contra incendio no fue posible ponerlo en operación y funcionamiento, debido a que la bomba de agua del sistema no superó el test de resistencia de aislamiento o "megado", test que siempre se realiza previo a realizar las pruebas de funcionamiento de estos sistemas, así mismo, la línea de impulsión de la electrobomba no está instalada como indica la norma NFPA 20, por lo que no es recomendable realizar el arranque de la electrobomba principal, por tanto, debemos decir que el sistema no está operativo.
4.2.2.1	Partida involucrada: Equipo del sistema contra incendios
4.2.3	La cisterna de agua contra incendio tiene problemas de filtraciones, según pruebas de estanqueidad realizadas por el ingeniero especialista. Se recomienda trabajos de impermeabilización de la cisterna.
4.2.3.1	Partida involucrada: Cisterna Tarrajeo impermeabilizado
V	<u>Sobre cumplimiento especificaciones técnicas y planos, operación y funcionamiento instalaciones y equipos de otras especialidades:</u>
5.1	SISTEMA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Se debe plantear una solución para el sistema de control de inundación o aniegos en todos los niveles de la edificación, que permita superar cualquier defecto encontrado, la solución debe en primer lugar, resolver el caso de las partidas no ejecutadas del expediente técnico y construidas deficientemente. En segundo lugar, la solución para el sistema de control de inundación o aniegos de todos los niveles de la edificación, debe adecuarse a las normas técnicas vigentes y permitir la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra. Así tenemos, que una de las soluciones que debe plantearse es instalar los equipos tales como sensores y controladores en cada piso y sótanos. El controlador de aniego o inundación deberá contar con punto de red Ethernet. Los equipos de sensores de inundación deberán estar instalados en sus respectivas cajas de pases en todos los pisos edificación.
5.2	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO: Se debe plantear una solución para el sistema de control de acceso a la edificación, que permita superar cualquier defecto encontrado, la solución debe en primer lugar, resolver el caso de las partidas no ejecutadas del expediente técnico y construidas deficientemente. En segundo lugar, la solución para el sistema de control de acceso a la edificación, debe adecuarse a las normas técnicas vigentes y permitir la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra. Así tenemos, que una de las soluciones que debe plantearse es complementar y/o instalar el control de asistencia con tarjeta y/o biométrico para ello deberá estar habilitada un punto de red, estos en cada sótano. Además, se requiere instalar pasarelas ópticas para control de acceso para personal y controlador o tablero de control de acceso en vigilancia.
VI	<u>Alcances del proyecto a formular, que contienen partidas de necesaria ejecución para adecuarse a las normas técnicas vigentes y permitir la puesta en operación y funcionamiento de la edificación:</u>

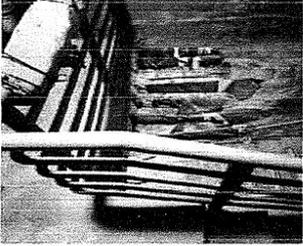
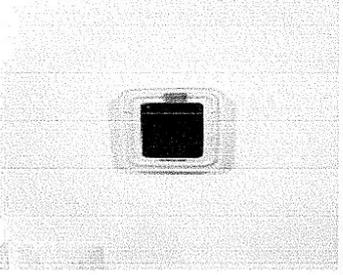

 CARLOS ENRIQUE TARRAROMA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 41260


 Lic. MARÍA CRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
6.1	<p>1) Proteger ductos del sistema tendidos sobre el piso de la azotea, a fin de evitar accidentes o roturas de estos ductos.</p> 
6.2	<p>2) Sistema de drenaje para desfogue de líquidos del sistema de aire acondicionado y evitar se deteriore piso en azotea y filtre al nivel inferior.</p> 

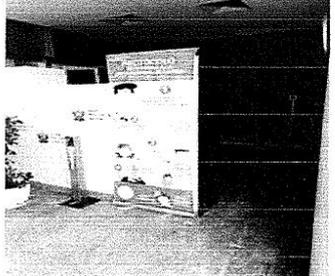
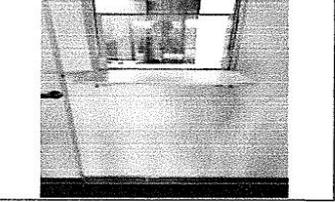
[Handwritten Signature]
 CARLOS ERICQUE FANTAROMA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260

[Handwritten Signature]
 Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
6.3	<p>3) Último tramo de escalera, descanso previo de ingreso a azotea. fierro proyectado para trasiape cortar y culminar acabado de la losa.</p> 
6.4	<p>4) Crear una central de control del sistema de aire acondicionado que permita monitorear el total de la edificación, ahora solo existe controles piso por piso. En caso los equipos existentes no permitan esta tecnología, coordinar con el propietario para decidir mantener los equipos instalados o cambiarlos.</p> 
6.5	<p>5) Ambiente en 2do nivel fue proyectado para áreas de capacitación, ahora tiene otro uso, debe acondicionarse instalaciones al nuevo uso.</p> 

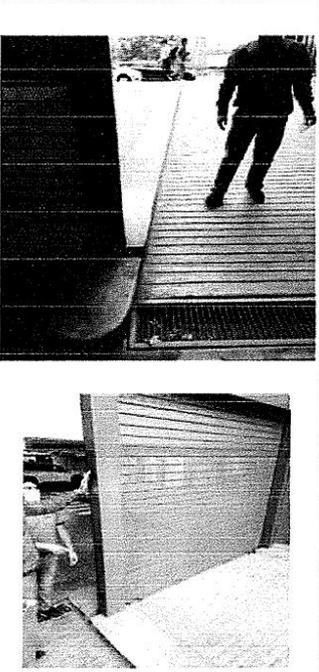
[Signature]
 CARLOS EMPERQUE ANTONIOM CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260

[Signature]
 LIC. MARI CRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
6.6	6) Instalación de sistema de control de ingreso de personal de la entidad y público en general.	
6.7	7) Acondicionamiento de ambiente del personal de seguridad y vigilancia del edificio de la JNJ	
		
6.8	8) Sistema de Iluminación del frontis del Edificio de la Junta Nacional de Justicia.	
6.9	9) Habilitar zona de atención al público con zona de atención a personas con discapacidad, ubicando mesas o tableros a alturas de 70 u 80 cm plegables o fijas	


CARLOS ENRIQUE TANTAROSMA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260


Lic. MARIO CRUZ MOLINA AVILA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
6.10	<p data-bbox="608 416 847 501">10) Mejorar zona de acceso vehicular al semisótano, eliminar berma central y columna acero en puertas metálicas.</p> 
6.11	<p data-bbox="608 1133 847 1240">11) Instalar equipos faltantes del sistema de alarma contra incendio o en su defecto eliminar ductos que no contienen equipos ni cableado</p> 
6.12	<p data-bbox="544 1451 1228 1626">Acondicionar comedor o salón de comensales para empleados de la institución en zona azotea y en la zona posterior del 3er piso del edificio institucional. Servicio de acondicionamiento de zona de terraza del 3er piso y zona frontal de azotea, para uso de salón de comensales, el mismo que permitirá contribuir con las buenas costumbres sanitarias de los trabajadores de la Junta Nacional de Justicia, en un ambiente favorable y destinado a ingerir sus alimentos. Actualmente la entidad (JNJ) no cubre la demanda de estas necesidades adecuadamente de acuerdo a las normativas vigentes ni a los requerimientos de sus trabajadores. A pesar de ello la institución cuenta con espacios los cuales ha destinado para la implementación</p>


CARLOS ENRIQUE TANTARONA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	<p>de estos ambientes a fin de brindar el confort que a sus empleados y colaboradores les corresponde.</p> <p>En base a esto se debe proyectar el acondicionamiento de la zona de terraza ubicada en la parte posterior del tercer piso y la parte frontal de la azotea, para SALON DE COMENSALES para el uso de los trabajadores de la institución.</p> <p>En cuanto a la factibilidad de los servicios básicos como energía eléctrica, agua y desagüe, el proyectista deberá proponer la mejor solución para el desarrollo del ambiente</p> <p>El proyecto para la implementación del Salón de Comensales consistirá delimitar o cerrar las áreas libres, con tabiquería, ya sea de muros de ladrillo o tabiques de drywall según evalúe y proyectista y obtenga la conformidad del propietario. Además, este espacio se cubrirá con un techo de madera tipo sol y sombra con cobertura de planchas de policarbonato.</p> <p>También es posible usar vidrio templado para delimitar los ambientes a fin de configurar completamente el espacio y dar seguridad a los usuarios. Los pisos deberán ser de porcelanato de alto tránsito.</p> <p>Para estos espacios debe considerarse además de las instalaciones eléctricas y sanitarias, para el confort de los comensales, así como para asegurar un adecuado funcionamiento de dichos ambientes, la colocación de puntos para tomacorrientes e iluminación, salidas para microondas y puntos de TV. De igual manera debe proyectarse una canaleta para recolección de aguas pluviales en el borde inferior de los techos a proyectar.</p>
6.13	<p>Acondicionar duchas en el semisótano del edificio para el uso del personal de la institución que se traslade al trabajo en bicicleta.</p>
	<p>Acondicionar un par de duchas para hombres y mujeres en el semisótano del edificio al costado del ambiente de vigilancia, sobre un espacio destinado a estacionamiento.</p> <p>Estas duchas además deberán tener vestidor, y deben ser construidos con material drywall, además deben atender los requerimientos normativos que correspondan.</p> <p>En cuanto a la factibilidad de los servicios básicos como energía eléctrica, agua y desagüe, el proyectista deberá proponer la mejor solución para el desarrollo del ambiente. Los pisos deberán ser de porcelanato de alto tránsito, así como el enchape de los muros.</p>


 CARLOS ENRIQUE TANZI
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260

Esta relación es referencial, pues, el Expediente Técnico debe plantear y considerar soluciones de ingeniería y diseños que signifiquen la culminación del proyecto original, específicamente, atendiendo y diseñando todas las partidas o componentes no ejecutados y los componentes o partidas defectuosas derivados del proyecto original y contrato de obra descrito en el numeral 1 del presente TDR, realizando su propia evaluación y diseño, para lo cual levantará información directa de campo, pudiendo asistirse de manera referencial con las conclusiones establecidas en la consultoría de ingeniería de verificación descrita en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento. De tal manera que al ejecutar este proyecto se tenga una edificación funcional, de estructuras, instalaciones, sistemas y equipamiento idóneo, vida útil y normas vigentes. De esta forma culminar y cerrar la inversión en el sistema de inversiones.

Precisión Importante respecto de las soluciones de ingeniería a plantear:

Como ya se ha mencionado en diversos ítems de los presentes términos de referencia, el expediente técnico a formular, debe plantear y considerar soluciones de ingeniería y diseños que signifiquen la culminación del proyecto original, específicamente, atendiendo y diseñando todas las partidas o componentes no ejecutados y los componentes o partidas defectuosas derivados del proyecto original y contrato de obra descrito en el numeral 1 del presente TDR, realizando su propia evaluación y diseño, para lo cual levantará información directa de campo. De tal manera que al ejecutar este proyecto se tenga una edificación funcional, de estructuras, instalaciones, sistemas y equipamiento idóneo, vida útil y normas vigentes. De esta forma culminar y cerrar la inversión en el sistema de inversiones.


 Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

En esta oportunidad consideramos pertinente insistir o reiterar que, cuando el consultor realice el levantamiento de información de campo, encontrará también, que la entidad debido a situaciones de necesidad urgente para operación y funcionamiento de la edificación ha ejecutado por su cuenta la instalación de un sistema de alarma contra incendio y un sistema de video vigilancia y/o CCTV, que necesariamente no se han ceñido al proyecto original del expediente técnico. Al respecto, como ya se ha dicho deberá plantear una solución de ingeniería para todos los sistemas, que permita al ejecutar la obra, tener una edificación totalmente funcional, de estructuras, instalaciones, sistemas y equipamiento idóneo, vida útil y normas vigentes. De esta forma culminar y cerrar la inversión en el sistema de inversiones. Dicho de otra forma, debe tomar la decisión técnica (solución de ingeniería) de integrar las partidas ejecutadas por CONSORCIO SAN ISIDRO y las ejecutadas por la JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA, ya sea modificando o eliminando las metas en función de criterios de diseño y normativos técnicos actuales, sin perder de vista el proyecto de inversión.

De la propuesta

Los sistemas y soluciones propuestas, deberá lograr que la edificación existente de la JNJ, corresponda a un edificio de alto valor, con una arquitectura funcional, con sistemas sanitarios, eléctricos, electrónicos, electromecánicos, comunicación y de seguridad acorde con el tipo de infraestructura de esta envergadura requiere, poniéndose especial cuidado en la imagen de institucionalidad, modernidad y transparencia, de acuerdo a la propuesta de diseño original, ya que no se alcanzaron las metas por falta de ejecución de partidas indicadas en el expediente técnico y por incumplimiento en las especificaciones técnicas.

La nueva sede del JNJ, deberá proyectarse siguiendo criterios de sostenibilidad y eficiencia, así como de mantenimiento, la propuesta deberá ser viable de manera técnica, económica y constructiva, en resumen, una PROPUESTA ECOAMIGABLE, de acuerdo a la propuesta de diseño original, que no se alcanzó en el contrato de ejecución de obra inicial, por incumplimiento del ejecutor de obra.


CARLOS ENRIQUE JANTAPOMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada

7. COMPONENTES DE LA CONSULTORÍA

7.1 Estudios Básicos

Levantamiento Topográfico - Planimétrico:

Comprende el levantamiento de la información de campo de las medidas de todos los ambientes e infraestructura existente, instalaciones y equipos.

I. Trabajos de Topografía - Planimétrica

De corresponder:

- ✓ Elaborar Planos a escala de los ambientes, detalles y sistemas instalados en cada nivel de la edificación en una proyección horizontal.

II. Escala de Plano

La escala a ser utilizada será la siguiente:

- ✓ Plano topográfico - Planimétrico: Esc: 1/100, si encaja en formato A1, caso contrario se trabajará en escala 1/200.

Presentación de la Memoria Descriptiva

1. Indicar y describir las dimensiones y características de cada ambiente y sus sistemas instalados.


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

2. Anexar un mínimo de 06 fotografías a color incluyendo panorámicas de cada piso que sustenten: las características, tipos de acabados, detalles, instalaciones y equipos instalados.

III. Presentación de Informe Técnico

El Informe Técnico de los estudios básico será presentado en un (01) original y dos (02) copias. Asimismo, toda la información deberá ser entregada en formato digital en un USB.

7.2 Proyecto definitivo

7.2.1 Arquitectura

OBJETIVO

Efectuar la elaboración del proyecto de arquitectura de la Sede Institucional, atendiendo y diseñando todas las partidas o componentes no ejecutados y los componentes o partidas defectuosas derivados del proyecto original y contrato de obra descrito en el numeral 1 del presente TDR, realizando su propia evaluación y diseño, para lo cual levantará información directa de campo, pudiendo asistirse de manera referencial con las conclusiones establecidas en la consultoría de ingeniería de verificación descrita en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.

NORMAS Y REGLAMENTOS

La ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para la especialidad de arquitectura, el proyectista, luego de haber levantado la información técnica de la edificación existente, la contrasta con el proyecto original; identifica los problemas que tiene la edificación construida, plantea soluciones y diseños que resuelvan los problemas que encuentre, así como también, resuelva los problemas determinados en el servicio de consultoría de verificación de ingeniería descrito en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.

Así mismo, aportará soluciones y diseños para cualquier otro aspecto importante que se pudieran encontrar para alcanzar una funcionabilidad eficiente y óptima de la edificación; se resalta entonces que deberán buscarse soluciones para ello, sin ser limitativos, pues a partir de su propio análisis y perspectiva de encontrar otros aspectos en la arquitectura que se necesitan, el proyectista debe proceder a incorporarlos.

El Arquitecto, será el responsable de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de arquitectura y de la compatibilización del proyecto arquitectónico con todas las especialidades hasta su aprobación final. Los alcances del servicio requerido se dividen en los siguientes trabajos:

FUENTES DE INFORMACIÓN

El Arquitecto en base al levantamiento topográfico – planimétrico de la edificación existente, el propio levantamiento de información técnica y las conclusiones de la Consultoría de Verificación de Ingeniería realizada anteriormente, procederá a elaborar el proyecto arquitectónico.


CARLOS ENRIQUE TANTAROMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

La ejecución del estudio deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas técnicas vigentes.

El Arquitecto coordinará con el Ingeniero Estructural, para el diseño de las soluciones a los problemas encontrados en la edificación existente, de igual manera con el Ingeniero Sanitario, Electricista y/o Electromecánico y de Comunicaciones, todo lo relacionado a ejecutar en sus respectivas especialidades.

DESARROLLO DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Sobre la base de los resultados obtenidos en la etapa de levantamiento de información y coordinaciones, se procederá a elaborar los estudios del diseño arquitectónico, de acuerdo a las metas previstas, que consta de lo siguiente:

Proyecto Arquitectónico

- o El desarrollo y elaboración del proyecto arquitectónico sobre las partidas no ejecutadas y partidas defectuosas derivados del proyecto original y contrato de obra descrito en el numeral 1 del presente TDR, conforme a las normas de diseño vigentes y metas establecidas.
- o Entregar copia (digital y física) de los planos de arquitectura a los especialistas para el desarrollo de las especialidades de estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, electromecánicas, de comunicación, etc., siendo su responsabilidad coordinar permanentemente con estos la compatibilización de los planos.
- o Elaboración de detalles arquitectónicos y constructivos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, conforme a las normas de diseño vigentes establecidas.

Memoria Descriptiva de Arquitectura

- o En este documento se indicarán las consideraciones generales establecidas para el diseño, además contendrá: las áreas o lugares de intervención, cuadro de áreas, metas, tipo de acabados.

Relación de Láminas

- o Se incluirá un índice en el que figuren todas las láminas del proyecto debidamente identificadas.

Planos:

- o El producto del diseño deberá ser plasmado en láminas digitales e impresos en papel Bond A0, A1 y A2 según lo amerite el caso.
- o Plano de desarrollo de arquitectura que consiste en planos de detalles arquitectónicos y constructivos en Esc: 1/50, 1/20, Esc: 1/10, cuadros de vanos y acabados.
- o El consultor externo contratado coordinará permanentemente la ejecución del proyecto directamente con los profesionales supervisores designados para este proyecto por el JNJ, a fin de salvar oportunamente las observaciones y evitar demoras en su aprobación.
- o El Arquitecto sustentará su trabajo con la presentación del proyecto de arquitectura, de acuerdo a los requerimientos establecidos.
- o Deberá contener una descripción del planteamiento arquitectónico, indicando el concepto del diseño, descripción de cada zona, metodología y plan de trabajo (descripción de las estrategias, métodos, herramientas y técnicas a emplear para la realización del diseño del proyecto).
- o El consultor asumirá los parámetros reglamentarios para garantizar su diseño, el


CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARI CRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

mismo que deberá estar en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones, los parámetros urbanísticos y edificatorios del terreno donde se ejecutará el proyecto, las Normas de Saneamiento Básico y normas que fomentan el desarrollo sostenible en el Perú como el Código Técnico de Construcción Sostenible, La Ley de gestión integral de Residuos Sólidos y la Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.

- o Se deberá contar con sistema de iluminación artificial distribuida de manera que asegure la iluminación en toda su instalación y sobre todo de los accesos y escapes.
- o Planos de distribución general a escala 1:50 o 1/100 de las zonas intervenidas (en general a escalas reglamentarias y/o adecuadas a las necesidades de ejecución de obra).
- o Planos de cortes (con un mínimo de 3 cortes) escala 1:50
- o Planos de elevaciones exteriores e interiores.
- o Plano de detalles a escala 1:5, 1:10, 1:20 y 1:50
- o Cada plano de distribución deberá contener cuadro de acabados.

Los acabados deberán considerar lo siguiente:

- o Los acabados de las zonas o áreas de intervención deben proyectarse en función de los acabados del sector o del total de la edificación existente.
- o Deberá tenerse en cuenta los estándares y lineamientos de la institución y adecuarlos a cada área de las oficinas existentes.
- o El consultor externo contratado coordinará permanente entre la ejecución del proyecto, directamente con los profesionales supervisores designados para el proyecto JNJ a fin de salvar oportunamente las observaciones y evitar demoras en su aprobación.

7.2.2 Estructuras

OBJETIVO

Efectuar la elaboración del proyecto de estructuras de la Sede Institucional, atendiendo y diseñando todas las partidas o componentes no ejecutados y los componentes o partidas defectuosas derivados del proyecto original y contrato de obra descrito en el numeral 1 del presente TDR, realizando su propia evaluación y diseño, para lo cual levantará información directa de campo, pudiendo asistirse de manera referencial con las conclusiones establecidas en la consultoría de ingeniería de verificación descrita en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.

El consultor externo contratado, coordinará permanentemente la ejecución del proyecto directamente con los profesionales supervisores designados para este proyecto, a fin de salvar oportunamente las observaciones y evitar demoras en su aprobación.

NORMAS Y REGLAMENTOS

La ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para la especialidad de estructuras, el proyectista, luego de haber levantado la información técnica de la edificación existente, la contrasta con el proyecto original; identifica los problemas que tiene la edificación construida, plantea soluciones y diseños que resuelvan los problemas que encuentre, así como también, resuelva los problemas


CARLOS ENRIQUE TANAROMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

determinados en el servicio de consultoría de verificación de ingeniería descrito en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.

Así mismo, aportará soluciones y diseños para cualquier otro aspecto importante que se pudieran encontrar para alcanzar una funcionalidad eficiente y óptima de la edificación; se resalta entonces que deberán buscarse soluciones para ello, sin ser limitativos, pues a partir de su propio análisis y perspectiva de encontrar otros aspectos en las estructuras que se necesitan, el proyectista debe proceder a incorporarlos.

El Ingeniero Estructural, será el responsable de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de estructuras y de la compatibilización del proyecto estructural con todas las especialidades hasta su aprobación final. Los alcances del servicio requerido se dividen en los siguientes trabajos:

FUENTES DE INFORMACIÓN

El Ingeniero Estructural en base al diseño arquitectónico, el propio levantamiento de información técnica y las conclusiones de la Consultoría de Verificación de Ingeniería realizada anteriormente, procederá a elaborar el proyecto de la especialidad de estructuras.

La ejecución del estudio deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas técnicas vigentes.

El Ingeniero Estructural coordinará con el Arquitecto, para el diseño de las soluciones a los problemas encontrados en la edificación existente, de igual manera con el Ingeniero Sanitario, Electricista y/o Electromecánico y de Comunicaciones, todo lo relacionado a ejecutar en sus respectivas especialidades.

DESARROLLO DEL PROYECTO DE DISEÑO ESTRUCTURAL

Sobre la base de los resultados obtenidos en la etapa de levantamiento de información y coordinaciones, se procederá a elaborar los estudios de diseño estructural, de acuerdo a las metas previstas, que consta de lo siguiente:

Proyecto Estructural:

- o El desarrollo y elaboración del proyecto estructural sobre las partidas no ejecutadas y partidas defectuosas derivados del proyecto original y contrato de obra descrito en el numeral 1 del presente TDR, conforme a las normas de diseño vigentes y metas establecidas.
- o Entregar copia (digital y física) de los planos de estructuras a los especialistas para el desarrollo de las especialidades de arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, electromecánicas, de comunicación, etc., siendo su responsabilidad coordinar permanentemente con estos la compatibilización de los planos.
- o Elaboración de detalles estructurales y constructivos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, conforme a las normas de diseño vigentes establecidas.

Memoria Descriptiva de Estructuras:

- o Se indicarán las consideraciones generales establecidas para el diseño, indicando los parámetros sísmicos utilizados, hipótesis del sistema estructural adoptado para el diseño sismo resistente, así como los trabajos a ejecutar en forma general para salvaguardar su funcionalidad diseñada originalmente.

Memoria de Cálculo:

- o De ser necesario Se indicarán los cálculos referidos a los elementos estructurales


CARLOS ESPINOZA SANTAPOMA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

que tendrían deficiencias de resistencia, de acuerdo a las observaciones encontradas en la consultoría de verificación de ingeniería y del levantamiento de información que realizará el proyectista para este efecto.

Relación de Láminas:

- o Se incluirá un índice en el que figuren todas las láminas del proyecto debidamente identificadas.

Planos:

- o De ser necesario, se presentarán planos; plantas, cortes, elevaciones de los elementos estructurales considerados a corregir, para la correcta funcionalidad de la edificación.
- o Para la obra, deberán presentar las siguientes láminas:
- o Plano a Esc: 1/50 o 1/100, indicando cuadro de placas, detalles Esc: 1/25, cuadro de especificaciones técnicas, cuadro de resumen, cuadro de los parámetros sismorresistente.
- o Planos de cisternas de ser el caso a Esc: 1/50.

OTROS

El consultor externo contratado y sus profesionales para cada especialidad, coordinarán permanentemente la elaboración del proyecto con los profesionales supervisores de cada especialidad designados por JNJ, a fin de salvar oportunamente las observaciones y evitar demoras en su aprobación.

El Ingeniero Estructural sustentará su trabajo con la presentación del proyecto de estructuras, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a los requerimientos establecidos.

7.2.3 Instalaciones Eléctricas

OBJETIVO

Efectuar la elaboración del proyecto de Instalaciones Eléctricas de la Sede Institucional, atendiendo y diseñando todas las partidas o componentes no ejecutados y los componentes o partidas defectuosas derivados del proyecto original y contrato de obra descrito en el numeral 1 del presente TDR, realizando su propia evaluación y diseño, para lo cual levantará información directa de campo, pudiendo asistirse de manera referencial con las conclusiones establecidas en la consultoría de ingeniería de verificación descrita en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.

NORMAS Y REGLAMENTOS:

La ejecución del estudio deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para la especialidad de Instalaciones Eléctricas, el proyectista, luego de haber levantado la información técnica de la edificación existente, la contrasta con el proyecto original; identifica los problemas que tiene la edificación construida, plantea soluciones y diseños que resuelvan los problemas que encuentre, así como también, resuelva los problemas determinados en el servicio de consultoría de verificación de ingeniería descrito en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.


CARLOS ENRIQUE TANTAGOMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41280


Lic. MARGOT MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

Así mismo, aportará soluciones y diseños para cualquier otro aspecto importante que se pudieran encontrar para alcanzar una funcionabilidad eficiente y óptima de la edificación; se resalta entonces que deberán buscarse soluciones para ello, sin ser limitativos, pues a partir de su propio análisis y perspectiva de encontrar otros aspectos en las Instalaciones Eléctricas que se necesitan, el proyectista debe proceder a incorporarlos.

El Ingeniero Electricista, será el responsable de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de Instalaciones Eléctricas y de la compatibilización del proyecto eléctrico con todas las especialidades hasta su aprobación final. Los alcances del servicio requerido se dividen en los siguientes trabajos:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

El Ingeniero Electricista en base al diseño arquitectónico, el propio levantamiento de información técnica y las conclusiones de la Consultoría de Verificación de Ingeniería realizada anteriormente, procederá a elaborar el proyecto de la especialidad de instalaciones eléctricas.

La ejecución del estudio deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas técnicas vigentes.

El Ingeniero Electricista coordinará con el Arquitecto, para el diseño de las soluciones a los problemas encontrados en la edificación existente, de igual manera con el Ingeniero Estructural, Sanitario y de Comunicaciones, todo lo relacionado a ejecutar en sus respectivas especialidades.

DESARROLLO DEL PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Sobre la base de los resultados obtenidos en la etapa de levantamiento de información y coordinaciones, se procederá a elaborar los estudios de diseño eléctrico, de acuerdo a las metas previstas, que consta de lo siguiente:

Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas.

- o En este documento se indicarán las consideraciones generales establecidas para el diseño, cumpliendo con las Normas del Código Nacional de Electricidad y Reglamento Nacional de Edificaciones, además contendrá: las áreas o lugares de intervención, los trabajos a ejecutar en forma general, indicarse claramente las metas a ejecutar en la obra.

Memoria de Cálculo

- o Deberá presentar los cálculos que sustenten las soluciones de diseño consideradas en el proyecto.

Relación de Láminas

- o Se incluirá un índice en el que figuren todas las láminas del proyecto debidamente identificadas.

Planos

- o De ser necesario, se presentarán planos; plantas, cortes, elevaciones de las instalaciones eléctricas considerados a corregir, para la correcta funcionalidad de la edificación.
- o Para la obra, deberán presentar las siguientes láminas:
- o Plano a Esc: 1/50 o 1/100, detalles Esc: 1/25, cuadro de especificaciones técnicas.


CARLOS ENRIQUE TANTIAPOMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

- o Planos de Instalaciones Eléctricas, Alumbrado

MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Si es necesario proyectar la instalación de equipos especiales, el proyectista elaborará un Manual de Operación y Mantenimiento de los equipos a instalar.

OTROS

El consultor externo contratado y sus profesionales para cada especialidad, coordinarán permanentemente la elaboración del proyecto con los profesionales supervisores de cada especialidad designados por JNJ, a fin de salvar oportunamente las observaciones y evitar demoras en su aprobación.

El Ingeniero Electricista sustentará su trabajo con la presentación del proyecto de estructuras, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a los requerimientos establecidos.

7.2.4 Instalaciones Sanitarias

OBJETIVO

Efectuar la elaboración del proyecto de Instalaciones Sanitarias de la Sede Institucional, atendiendo y diseñando todas las partidas o componentes no ejecutados y los componentes o partidas defectuosas derivados del proyecto original y contrato de obra descrito en el numeral 1 del presente TDR, realizando su propia evaluación y diseño, para lo cual levantará información directa de campo, pudiendo asistirse de manera referencial con las conclusiones establecidas en la consultoría de ingeniería de verificación descrita en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.

NORMAS Y REGLAMENTOS:

La ejecución del estudio deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para la especialidad de Instalaciones Sanitarias, el proyectista, luego de haber levantado la información técnica de la edificación existente, la contrasta con el proyecto original; identifica los problemas que tiene la edificación construida, plantea soluciones y diseños que resuelvan los problemas que encuentre, así como también, resuelva los problemas determinados en el servicio de consultoría de verificación de ingeniería descrito en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.

Así mismo, aportará soluciones y diseños para cualquier otro aspecto importante que se pudieran encontrar para alcanzar una funcionabilidad eficiente y óptima de la edificación; se resalta entonces que deberán buscarse soluciones para ello, sin ser limitativos, pues a partir de su propio análisis y perspectiva de encontrar otros aspectos en las Instalaciones Sanitarias que se necesitan, el proyectista debe proceder a incorporarlos.

El Ingeniero Sanitario, será el responsable de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de Instalaciones Sanitarias y de la compatibilización del proyecto sanitario con todas las especialidades hasta su aprobación final. Los alcances del servicio requerido se dividen en los siguientes trabajos:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

El Ingeniero Sanitario en base al diseño arquitectónico, el propio levantamiento de


CARLOS ENRIQUE TANTAROMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


LIC. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

información técnica y las conclusiones de la Consultoría de Verificación de Ingeniería realizada anteriormente, procederá a elaborar el proyecto de la especialidad de instalaciones sanitarias.

La ejecución del estudio deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas técnicas vigentes.

El Ingeniero Sanitario coordinará con el Arquitecto, para el diseño de las soluciones a los problemas encontrados en la edificación existente, de igual manera con el Ingeniero Estructural, Electricista y/o Electromecánico y de Comunicaciones, todo lo relacionado a ejecutar en sus respectivas especialidades.

DESARROLLO DEL PROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS

Sobre la base de los resultados obtenidos en la etapa de levantamiento de información y coordinaciones, se procederá a elaborar los estudios de diseño sanitario, de acuerdo a las metas previstas, que consta de lo siguiente:

Memoria Descriptiva

- o En este documento se indicarán las consideraciones generales establecidas para el diseño, cumpliendo con las Normas Técnicas y Reglamento Nacional de Edificaciones, además contendrá: las áreas o lugares de intervención, los trabajos a ejecutar en forma general, indicarse claramente las metas a ejecutar en la obra.
- o En la memoria descriptiva se indicará la sustentación de los equipos a instalar y estructuras a construir para el buen funcionamiento del sistema sanitario.

Memoria de Cálculo

- o Deberá presentar los cálculos que sustenten las soluciones de diseño consideradas en el proyecto.

Relación de Láminas

- o Se incluirá un índice en el que figuren todas las láminas del proyecto debidamente identificadas.

Planos

- o De ser necesario, se presentarán planos; plantas, cortes, elevaciones de las instalaciones sanitarias considerados a corregir, para la correcta funcionalidad de la edificación.
- o Para la obra, deberán presentar las siguientes láminas:
- o Plano a Esc: 1/50 o 1/100, detalles Esc: 1/25, cuadro de especificaciones técnicas.
- o Planos de Instalaciones Eléctricas, Alumbrado

MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Si es necesario proyectar la instalación de equipos especiales, el proyectista elaborará un Manual de Operación y Mantenimiento de los equipos a instalar.

OTROS

El consultor externo contratado y sus profesionales para cada especialidad, coordinarán permanentemente la elaboración del proyecto con los profesionales supervisores de cada especialidad designados por JNJ, a fin de salvar oportunamente las observaciones y evitar demoras en su aprobación.

El Ingeniero Sanitario sustentará su trabajo con la presentación del proyecto de


CARLOS ENRIQUE TANPAWOMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

estructuras, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a los requerimientos establecidos.

SISTEMA CONTRAINCENDIOS

Deberá realizarse el proyecto o la revisión de las Instalaciones del Sistema Contraincendios de la Sede Institucional, atendiendo y diseñando todas las partidas o componentes no ejecutados y los componentes o partidas defectuosas derivados del proyecto original y contrato de obra descrito en el numeral 1 del presente TDR, realizando su propia evaluación y diseño, para lo cual levantará información directa de campo, pudiendo asistirse de manera referencial con las conclusiones establecidas en la consultoría de ingeniería de verificación descrita en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.

Esta etapa involucra soluciones para desarrollar la ingeniería de detalle relacionada a seguridad contra incendios para los sistemas de:

- Red de agua contra incendios (gabinetes, motobomba, sistemas de tuberías y válvulas, etc.).
- Sistema de detección y alarma contra incendios.
- Evacuación y señalización, escaleras presurizadas, equipos de presurización.
- Barreras cortafuego listadas.
- Automatización e integración de los sistemas.

Los sistemas de protección contra incendios, deben ser diseñados bajo los estándares confiables de la National Fire Protection Association – NFPA aplicables.

7.2.5 Instalaciones Comunicación y/o Electrónicas

OBJETIVO

Efectuar la elaboración del proyecto de Instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas especiales, etc.) de la Sede Institucional, atendiendo y diseñando todas las partidas o componentes no ejecutados y los componentes o partidas defectuosas derivados del proyecto original y contrato de obra descrito en el numeral 1 del presente TDR, realizando su propia evaluación y diseño, para lo cual levantará información directa de campo, pudiendo asistirse de manera referencial con las conclusiones establecidas en la consultoría de ingeniería de verificación descrita en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.

NORMAS Y REGLAMENTOS:

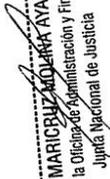
La ejecución del estudio deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para la especialidad de Instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas especiales, etc.), el proyectista, luego de haber levantado la información técnica de la edificación existente, la contrasta con el proyecto original; identifica los problemas que tiene la edificación construida, plantea soluciones y diseños que resuelvan los problemas que encuentre, así como también, resuelva los problemas determinados en el servicio de consultoría de verificación de ingeniería descrito en el tercer párrafo del ítem 5 del presente documento.

Así mismo, aportará soluciones y diseños para cualquier otro aspecto importante que se pudieran encontrar para alcanzar una funcionalidad eficiente y óptima de la


CARLOS ENRIQUE SANTAROMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARIBEL ZALDÍVAR AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

edificación; se resalta entonces que deberán buscarse soluciones para ello, sin ser limitativos, pues a partir de su propio análisis y perspectiva de encontrar otros aspectos en las Instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas especiales, etc.) que se necesitan, el proyectista debe proceder a incorporarlos.

El Ingeniero Electrónico, será el responsable de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de Instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas especiales, etc.) y de la compatibilización del proyecto eléctrico con todas las especialidades hasta su aprobación final. Los alcances del servicio requerido se dividen en los siguientes trabajos:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

El Ingeniero Electrónico en base al diseño arquitectónico, el propio levantamiento de información técnica y las conclusiones de la Consultoría de Verificación de Ingeniería realizada anteriormente, procederá a elaborar el proyecto de la especialidad de instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas especiales, etc.).

La ejecución del estudio deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas técnicas vigentes.

El Ingeniero Electrónico coordinará con el Arquitecto, para el diseño de las soluciones a los problemas encontrados en la edificación existente, de igual manera con el Ingeniero Estructural, Sanitario, Electromecánico y/o Electricista, todo lo relacionado a ejecutar en sus respectivas especialidades.

DESARROLLO DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN Y/O ELECTRÓNICAS (CCTV, DATA Y VOZ, SALIDAS ESPECIALES, ETC.)

Sobre la base de los resultados obtenidos en la etapa de levantamiento de información y coordinaciones, se procederá a elaborar los estudios de diseño de Instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas especiales, etc.), de acuerdo a las metas previstas, que consta de lo siguiente:

Memoria Descriptiva de Instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas especiales, etc.).

- o En este documento se indicarán las consideraciones generales establecidas para el diseño, cumpliendo con las Normas del Código Nacional de Electricidad y Reglamento Nacional de Edificaciones, además contendrá: las áreas o lugares de intervención, los trabajos a ejecutar en forma general, indicarse claramente las metas a ejecutar en la obra.

Memoria de Cálculo

- o Deberá presentar los cálculos que sustenten las soluciones de diseño consideradas en el proyecto.

Relación de Láminas

- o Se incluirá un índice en el que figuren todas las láminas del proyecto debidamente identificadas.

Planos

- o De ser necesario, se presentarán planos; plantas, cortes, elevaciones de las Instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas


CARLOS ENRIQUE TANTRAPOMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

especiales, etc.) considerados a corregir, para la correcta funcionalidad de la edificación.

- o Para la obra, deberán presentar las siguientes láminas:
- o Plano a Esc: 1/50 o 1/100, detalles Esc: 1/25, cuadro de especificaciones técnicas.
- o Planos de Instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas especiales, etc.)

MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Si es necesario proyectar la instalación de equipos especiales, el proyectista elaborará un Manual de Operación y Mantenimiento de los equipos a instalar.

OTROS

El consultor externo contratado y sus profesionales para cada especialidad, coordinarán permanentemente la elaboración del proyecto con los profesionales supervisores de cada especialidad designados por JNJ, a fin de salvar oportunamente las observaciones y evitar demoras en su aprobación.

El Ingeniero Electrónico sustentará su trabajo con la presentación del proyecto de estructuras, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a los requerimientos establecidos.

7.2.6 Innovaciones tecnológicas

El consultor de ser necesario, propondrá innovaciones tecnológicas teniendo en cuenta lo siguiente:

- Sistema de iluminación con ahorro de energía: luminarias led, sensores, etc. (II.EE.).
- Sistema de suministro de energía, (II.EE.).
- Control de accesos e intrusión, (II.EE.).
- Sistema antirrobo, seguridad perimetral, (II.EE.).
- Sistema de detección, según norma NFPA.
- Sistema de extinción de incendios según norma NFPA.
- Energías renovables.
- Sistema de climatización con refrigerador ecológico, (II.EE.).

7.2.7 Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras

Se deberá implementar la DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, de acuerdo a las características del proyecto y las necesidades del proyecto en mención.

7.2.8 Metrados y Presupuestos

OBJETIVO

Elaboración de metrados de los proyectos en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y electromecánicas, comunicaciones, etc. en un solo presupuesto del proyecto.

NORMAS Y REGLAMENTOS:

La ejecución del metrados deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes.


CARLOS ENRIQUE TANTAROMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MAFICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El Consultor y el Especialista, será el responsable de todas las actividades necesarias para el desarrollo de los metrados y presupuestos del proyecto de la Sede Institucional en mención. Los alcances del servicio requerido se dividen en los siguientes trabajos:

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Para llevar a cabo el presente trabajo, el Especialista tendrá que realizar las coordinaciones necesarias con el Arquitecto, el Ingeniero Estructural, Sanitario, Electricista y/o Electromecánico y de Comunicaciones para la obtención de los planos de sus especialidades, para que procedan al inicio de los metrados respectivos.

ELABORACIÓN DE METRADOS

- Elaboración de metrados y planilla de sustento de metrados de los proyectos en las especialidades de arquitectura, estructuras, sanitarias, eléctricas, electromecánicas y comunicaciones, conforme a las normas vigentes. Asimismo, los metrados deberán ser elaborados, firmados y sellados por los especialistas responsables.
- Revisión y consolidación de los metrados de los proyectos de las diversas especialidades, elaborados por los especialistas de estas áreas, en un metrado único que sirva para la elaboración de los presupuestos respectivos.
- Elaboración de análisis de los Precios Unitarios concordante con las Especificaciones Técnicas de cada especialidad y que sean necesarios para la elaboración del presupuesto de todas las especialidades.
- Presentación de metrado, sustento de metrados, hoja de consolidado, hoja resumen (Excel), presupuestos por especialidad, análisis de precios unitarios (S10), relación de insumos (Mano de obra, materiales, equipos o maquinarias) -en original y 02 copias, así como el archivo digital en USB
- Se requiere la presentación en papel bond A4 del metrado total, en los que se detallen por columnas los metrados de las especialidades.
- Asimismo, se deberá incluir el sustento de los metrados por partida específica de cada componente, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera firmados por el especialista responsable, acorde con la Norma 600.03, R.D. N°073- 2010/VIVIENDA/CSNC/VMCS- DNC: "Reglamento de metrados", etc.



CARLOS ENRIQUE TANAROMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg.-CIP N° 41260

ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO

El presupuesto debe ser presentado en Software S10 y/o en Excel (entregará la base de datos del S10), en forma digitalizada e impresa en papel bond formato A4 y debe incluir:

- Presupuestos separados por especialidades de acuerdo a la hoja de resumen de metrados, indicando costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos.
- Análisis de costos unitarios del total del presupuesto, los mismos que incluyen los precios de los materiales sin IGV, puestos en obra es decir que incluyen el flete, con rendimientos de mano de obra. Se presentará mínimo tres cotizaciones de los insumos que intervendrán en los Análisis de Precios Unitarios.
- Listado de insumos del presupuesto total, por especialidad y desglosado en: materiales, mano de obra, equipo e insumos.
- Fórmulas polinómicas del presupuesto total y por especialidad.
- Cuadro de Desembolsos de acuerdo a la Programación de obra.
- Hoja de Resumen según modelo.
- Cronograma general de ejecución de la obra mediante el Diagrama GANTT.
- Calendario valorizado de obra por partidas específicas.



Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

- Calendario de Adquisiciones de Materiales y Equipos.
- Programación de obra PERT-CPM.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El profesional responsable de cada especialidad desarrollará las especificaciones técnicas por partidas y deberá coincidir las con la numeración de partidas del metrado y presupuesto. En dichas especificaciones técnicas deberá incluir las pruebas necesarias y materiales a utilizar, pruebas hidráulicas y protocolos de las instalaciones proyectadas, etc.

Las especificaciones técnicas por especialidad serán impresas en papel bond formato A4 y cada hoja será firmada y sellada por el profesional responsable de la especialidad y por el representante legal del consultor

OTROS

El Consultor contratado coordinará permanentemente la ejecución del presupuesto directamente con los profesionales supervisores designados para este proyecto, a fin de salvar oportunamente las observaciones y evitar demoras en su aprobación.

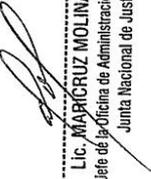
El Consultor sustentará su trabajo con la presentación de los metrados y presupuestos, de acuerdo a los requerimientos establecidos de los diversos ítems.

Culminados los metrados y presupuesto deberá realizarse la revisión y compatibilización final entre los documentos que conforman el Expediente Técnico, a fin que la Entidad proceda a la revisión y conformidad de los mismos, quedando así apto para la entrega definitiva.


CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260

8. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR (DOCUMENTACIÓN MÍNIMA) EXPEDIENTE TECNICO

- Ayuda Memoria
- Memoria Descriptiva de Arquitectura
- Memoria Descriptiva de Estructuras y memoria de cálculo.
- Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas y memoria de cálculo.
- Memoria Descriptiva de Instalaciones Sanitarias y memoria de cálculo.
- Memoria Descriptiva de Instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas especiales, etc.).
- Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Relación de láminas.
- Planos por especialidad en AutoCAD.
- Especificaciones Técnicas por especialidad (Norma de Control 600.02)
- Hoja de Resumen.
- Presupuesto por Especialidad y por componente en S10 y en Excel
- Listado de insumos por especialidad.
- Fórmulas Polinómicas.
- Cuadro de desembolsos.


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

- p) Análisis de Precios Unitarios (con el sustento de las cotizaciones de los precios de materiales)
- q) Metrado sustentado con la planilla de metrados de todas las partidas presentadas, en forma ordenada que permita hacer un seguimiento y verificación rápida de las mismas (Norma de Control 600.03, R.D. N°073-2010/VIVIENDA/CSNC/VMCS- DNC: "Reglamento de metrados")
- r) El metrado de las obras a demoler (de ser el caso), con la planilla de sustento de metrados (Norma de Control 600.03, R.O. N°073-2010/VIVIENDA/CSNC/VMCS- DNC: "Reglamento de metrados")
- s) Cronograma de obra en Diagrama de Gantt
- t) Calendario de avance de obra valorizado por partidas específicas.
- u) Calendario de adquisición de materiales y equipos.
- v) Programación de obra PERT-CPM.
- w) Informe Técnico: Levantamiento Topográfico planimétrico
- x) Se deberá implementar la DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, de acuerdo a las características del proyecto y las necesidades del proyecto en mención.
- y) Panel Fotográfico a color.

El expediente técnico completo deberá estar firmado y sellado en cada una de sus hojas por el Especialista responsable de su elaboración y Consultor.

El expediente técnico completo debidamente firmado, deberá escanearse en formato y alcanzarse la información digital en un USB.

9. PRESENTACION DE LOS PLANOS EXPEDIENTE TECNICO

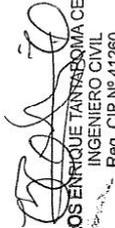
Se deberá presentar los siguientes planos (láminas a presentar):

Arquitectura:

- Plano de ubicación a escala 1/500 (legible) indicando linderos; calles circundantes, propiedad de terceros, orientación y cuadro de áreas techadas, en el mismo plano indicando la localización del terreno a (escala 1/5000 o 1/10000) referida al área urbana.
- o Plano de distribución general del proyecto de las zonas a intervenir a escala 1/200 o 1/100, indicando inicio de trazo, BM, cotas, niveles, deberá contener ejes, cotas, niveles, orientación, cuadro de especificaciones técnicas, indicar el cuadro de áreas techadas del proyecto, cuadro del programa arquitectónico del proyecto.
- Planos de planta de arquitectura
- Planos de cortes y 3 elevaciones.
- Planos de detalles constructivos del proyecto a escala conveniente (Escala 1/10, 1/20, etc.).

Estructuras:

- Plano de estructuras de las zonas a intervenir a escala 1/50 o 1/100 indicando los elementos: (ejm.: columnas/placas), cuadro de especificaciones técnicas, cuadro resumen de cimentación, cuadro de diseño sismorresistente.
- Plano de estructuras con la losa aligerada respectiva a escala 1/50 indicando los elementos: vigas, detalle de losa, etc.
- Detalles estructurales a escala conveniente (Escala 1/10, 1/20, etc.)


CARLOS ENRIQUE TANZI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

Instalaciones Eléctricas:

- Desarrollo de instalaciones eléctricas por niveles a escala 1/100 o 1/50.
- Detalles constructivos a escala conveniente (1/10, 1/20 y 1/50).

Instalaciones Sanitarias:

- Plano de instalaciones sanitarias en zonas a intervenir por niveles, a escala 1/50 o 1/100
- Detalles constructivos a escala conveniente (1/10, 1/20).

Instalaciones de Comunicación y/o Electrónicas (CCTV, Data y Voz, Salidas especiales, etc.):

- Desarrollo de instalaciones eléctricas por niveles a escala 1/100 o 1/50.
- Detalles constructivos a escala conveniente (1/10, 1/20 y 1/50).

10. PLAN DE TRABAJO

En un plazo no mayor de 10 días calendarios luego de la firma del contrato, el Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo.

El plan de trabajo debe contener como mínimo:

- Objetivos y metas
- Cronograma de actividades en días calendario.

Procedimiento

El plan de trabajo será aprobado por el equipo supervisor contratado y por el Ingeniero Coordinador del Proyecto de la JNJ.

El desarrollo del expediente técnico será coordinado en todas sus etapas con el equipo supervisor designado por el JNJ. Corresponderá a este equipo supervisor emitir la opinión técnica de los entregables del proyecto. A su vez el Ingeniero Coordinador del Proyecto estará a cargo del monitoreo y seguimiento de ambos servicios.

11. CLÁUSULAS ESPECIALES

11.1 Obligaciones

- El consultor conformará un equipo técnico calificado y con experiencia profesional quienes serán los responsables de la elaboración de los estudios definitivos, deberá contar como mínimo con el equipo técnico y profesionales que se describan en el ítem de requisitos del personal propuesto.
- El consultor está obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o formalización del contrato y a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del Art. 1774 del código civil, acorde con lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de contrataciones del estado.
- El consultor está obligado a Elaborar el Expediente Técnico: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CORRESPONDE A LA REALIZACIÓN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS QUE NO CUMPLIERON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA", por ende, toda la documentación necesaria y


CARLOS ENRIQUE TANTAROMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

justificadora para la elaboración de las partidas del presupuesto.

- El consultor está obligado a compatibilizar su evaluación y expediente técnico: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON FINES DE EJECUCIÓN DE OBRA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y DEFICIENTES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA" En el desarrollo del Expediente Técnico el consultor debe considerar que el ejecutor de obra deberá impartir charlas capacitación al personal de los diferentes sistemas propuestos.

11.2 Responsabilidades

- El consultor, será el único responsable por el adecuado planeamiento, programación, conducción y resultado parcial o final de los estudios, diseños y en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del contenido del expediente técnico del proyecto definitivo concebido en su totalidad, que deberán ser elaborados en concordancia con los estándares actuales de diseño, normas y tecnologías existentes que ofrece al mercado.
- Es responsabilidad del consultor subsanar las observaciones planteadas por la entidad.
- Es responsabilidad del consultor subsanar y/o levantar las observaciones planteadas por la Municipalidad Distrital de San Isidro, en cuanto al Expediente Técnico, para la obtención de los permisos correspondientes y/o licencia de edificación.
- Es responsabilidad del consultor que sus entregas de documentos y planes tengan la revisión y aprobación por parte de los profesionales supervisores contratados por la entidad, durante el proceso de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto y sus etapas. La aprobación final no convalidará los desajustes, errores u omisiones que no sea posible advertir al momento de su revisión, a que serán de exclusiva y única responsabilidad del consultor, por la obligación vinculada al contrato que suscribirá con la entidad, por lo que el consultor será el único responsable de la calidad del contenido del mismo.
- En atención a que el consultor es el responsable absoluto del Expediente Técnico del proyecto que se realiza, de acuerdo a las normas legales, responderá del trabajo efectuado por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración, pronunciamiento o corrección en la etapa de ejecución de obra, está obligado a subsanar las observaciones planteadas por la entidad sin que ello represente costo adicional.
- La JNJ no se hará responsable por los accidentes y/o daños que pudiera sufrir el personal del consultor durante el desarrollo del Expediente Técnico.


CARLOS ENRIQUE SANTAROMÁ CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260

12. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Estructura de costos de la oferta económica.
- h) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- i) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- j) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N°1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados durante la prestación o como consecuencia de la prestación de ésta, serán propiedad única y exclusiva del JNJ, quedando prohibido su uso por parte del proveedor, salvo autorización expresa del JNJ.

14. ENTREGABLES

14.1. ENTREGABLES POR PARTE DEL JNJ

Para cumplir con el objetivo indicado, la entidad entregará los documentos previstos en el numeral 18.2.2. sobre el inicio de cómputo del Plazo de Elaboración del Expediente


CARLOS ENRIQUE TANTAQUINA-CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

Técnico en el mismo plazo indicado en ese artículo.

14.2. ENTREGABLES POR PARTE DEL CONSULTOR

- Plan de trabajo, conforme a lo indicado en los términos de referencia.
- Informe inicial, con la entrega de los estudios básicos.
- Proyecto a nivel de especialidades, anteproyecto con los planos de todas las especialidades (un original y dos copias)
- Expediente Técnico definitivo: todo lo indicado en ítems anteriores.

El consultor deberá presentar las especificaciones técnicas por cada partida presupuestal, siendo el fiel reflejo de los materiales indicados en los planos y deberá tener la siguiente estructura: descripción, alcances, procedimientos constructivos, calidad de los materiales, pruebas y ensayos de laboratorio para el control de la calidad por parte del ejecutor de obra.

14.3. ESQUEMA Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTE TÉCNICO

El esquema técnico de la propuesta planteada deberá tener la siguiente composición y presentación:

- Índice general de la documentación presentada.
- Memoria descriptiva general.
- Memoria descriptiva por especialidad.
- Introducción, aspectos generales, información y datos relevantes.
- Resumen del diagnóstico de la situación actual, según lo indicado en los presentes términos de referencia.
- Especificaciones técnicas por especialidad.
- Estudios definitivos.
- Memorias de cálculo justificatorios.
- Presupuesto resumen.
- Análisis de costos unitarios.
- Relación de materiales y/o insumos por tipo.
- Respaldo de metrados (planilla de metrados).
- Desagregado de gastos generales fijo, variables.
- Plazo de ejecución de obra.
- Fórmulas polinómicas por especialidad.
- Diagrama de ejecución de obra tipo Gantt.
- Programación PERT-CPM.
- Cronograma valorizado de obra, cronograma de desembolsos.
- Listado de equipo mínimo.
- Calendario de adquisición de materiales e insumos.
- Sustento fotográfico descriptivo y explicativo.
- Planos por especialidad.
- Planos de detalles por especialidad.
- Proformas y sustentos de cotizaciones utilizados en el expediente, de materiales, equipamientos y fletes, entre otros necesarios.

El Expediente Técnico de obra será debidamente presentado, con separadores de identificación de cada parte integrante del mismo, foliado, firmado y sellado en todos sus componentes, de modo que permita su fácil desglosamiento para poder hacer reproducciones.


CARLOS ENRIQUE TANTIROMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


LIC. MARÍA CRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

15. CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AVANCE

15.1. ENTREGABLES

Consiste en la entrega de los informes establecidos en el CUADRO N°01 del presente TDR, contener como mínimo la documentación que allí se indique.

15.2. INFORME FINAL (PROYECTO DEFINITIVO)

El consultor debe hacer entrega del expediente técnico definitivo en concordancia estricta con los componentes de la consultoría, mencionados en el ítem 14.3.

16. PENALIDADES Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

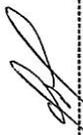
16.1 PENALIDADES

Adicionalmente a las penalidades por atraso en la prestación de la consultoría de acuerdo a la formula indicada en el numeral 19 del presente documento, de acuerdo con el artículo 163 del RLCE, se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Las penalidades son las siguientes:


 CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal clave acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.
2	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.
3	Por presentar los estudios requeridos firmados y sellados por profesionales diferentes a los propuestos en su propuesta técnica, sin previa comunicación y aprobación de la entidad.	0.50 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.
4	Por no cumplir con la subsanación de observaciones.	0.10 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.
5	El personal del equipo técnico del estudio no asiste a las reuniones convocadas por la Entidad.	0.5 UIT por cada inasistencia y por cada profesional en cada reunión convocada	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.


 Lic. MARGARITA MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

6	En caso el consultor no presente el Plan de Trabajo en el plazo establecido en las presentes bases.	0.5 UIT por cada día de retraso	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad
7	El cambio de domicilio del consultor que no sea comunicado a la entidad dentro del plazo de ley.	0.15 UIT por cada ocasión de incumplimiento.	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

16.2 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El consultor será responsable de la cantidad ofrecida y por lo vicios ocultos en la elaboración del expediente técnico, el plazo de la responsabilidad será de tres (03) años, contados a partir de la conformidad de la consultoría, concordante con lo estipulado en el Art. 40 de la ley de contrataciones del estado.

17. DEL CONSULTOR

17.1. REQUISITO DEL CONSULTOR:

- o Persona natural o jurídica con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores del OSCE, en el capítulo de consultores de obras con especialidad consultoría en obras urbanas edificaciones y afines, categoría B o superior.
- o No debe estar impedido para contratar con el estado.
- o El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor adiez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: a la formulación de expedientes técnicos, estudios definitivos y/o Elaboración de Proyectos de los siguientes tipos de obras: mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o construcción o instalación y/o renovación y/o reconstrucción, o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores, de obras tales como:

- o Sedes institucionales empresariales administrativas
- o Instituciones Educativas, Institutos, Universidades.
- o Edificios de empresas de servicios públicos y/o edificios multifamiliares.

~~Así mismo, debido a la complejidad y necesidad de la presente contratación, el 50% o al menos 01 de los contratos de sedes institucionales debe demostrar que poseen los siguientes componentes:~~

- ~~o Instalaciones de comunicación o sistema electrónicos~~
- ~~o Sistemas Contra incendios~~
- ~~o Sótanos para estacionamiento vehicular~~

Equipamiento:

- ~~o 01 impresora láser, no menos de 1 año de antigüedad a la fecha de presentación de~~


CARLOS ENRIQUE TANTAROMA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260


Lic. MARI CRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

~~la propuesta:~~

- o 03 equipos de cómputo, al menos 2 equipos portátiles y ~~los equipos tendrán como mínimo 2 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuesta.~~
- o 01 estación total, ~~no mayor a 05 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas.~~
- o 02 prismas, ~~no mayor a 5 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas.~~
- o 1 GPS, ~~no mayor a 5 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas.~~
- o Nivel de ingeniero, tripode, jalones, miras. ~~No mayor a 5 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas.~~

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Acreditación de la experiencia del postor:

La experiencia del postor se acreditará con:

- o La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- o Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".
- o Copia simple de contratos y su respectiva acta de conformidad o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, resolución de aprobación de expediente técnico y cualquier otro documento que acredite la finalización del servicio, así como su monto total emitido por la entidad pública o privada contratante donde conste su conformidad.
- o Se considerará como válida las órdenes de servicio para acreditar la experiencia, en tanto se desprenda de la misma fehacientemente las características del proyecto realizado y su respectiva acta de conformidad o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, resolución de aprobación de expediente técnico y cualquier otro documento que acredite la finalización del servicio, así como su monto total emitido por la entidad pública o privada contratante donde conste su conformidad.
- o En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- o En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.


CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARI CRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

17.2. REQUISITOS DEL PERSONAL

Las calificaciones y experiencia, del personal clave propuesto, se detallan en el acápite **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, de los presentes términos de referencia

17.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Se presentará el personal propuesto, adjuntando como mínimo los siguientes documentos:

- o Copia del título profesional y su colegiatura.
- o La experiencia en la especialidad del personal propuesto, podrá acreditarse con cualquier de los siguientes documentos copia simple de contratos (con su respectiva conformidad) o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia en su especialidad.
- o En caso de acreditarse períodos superpuestos (traslape), para el cómputo del tiempo de experiencia en la especialidad, sólo se considerará una vez el período traslapado.
- o La participación como especialista en la elaboración de expediente técnico de obras iguales o similares, podrá acreditarse con los siguientes documentos: copia simple de contratos (con su respectiva conformidad) y cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre que el servicio correspondía a una obra igual o similar, de acuerdo a los términos de referencia.
- o La experiencia válida será aquella que sea posterior a la obtención de la colegiatura.
- o La copia de habilidad profesional deberá ser entregado a la firma del contrato.

17.4. INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPOS

El consultor deberá contar como mínimo con una oficina equipada con mobiliario y teléfono para la realización de la consultoría, deberán tener correo electrónico vigente.

17.5. REEMPLAZO DEL PROFESIONAL PROPUESTO

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Sin embargo, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad según lo establecido en Otras Penalidades, la aplicación de esta penalidad solo podrá exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Luego de transcurrido el plazo señalado, el contratista podrá solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, es decir, siempre que el reemplazo cuente con perfil igual o superior al personal a reemplazar.

La solicitud de sustitución debe ser formal a través de mesa de partes de la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. Si dentro de los tres (3) días siguientes de presentada la solicitud, la Entidad, a través de medio electrónico o físico, no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución.


CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AVALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad según lo establecido en Otras Penalidades.

18. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

18.1. LUGAR

El proyecto materia del presente proceso de selección se ubica en:
 Av. Paseo de la República 3285 Lima - Lima - San Isidro - Perú- Lima.

18.2. PLAZO

18.2.1. Plazo del Expediente técnico

Plazo de Elaboración de Expediente Técnico: 75 días calendario. Según siguiente detalle:

CUADRO N° 1

ETAPAS	ENTREGAS	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONSULTOR	PLAZO DEL CONSULTOR PARA SUBSANAR OBSERVACIONES
1	INFORME INICIAL: Entrega de los estudios básicos.	30 D.C	10 D.C
PERIODO DE REVISION ETAPA 1 POR EQUIPO PROFESIONAL DE SUPERVISORES: 7 días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el producto. NO COMPUTABLE PARA EL PLAZO DE LA CONSULTORIA			
2	PROPUESTA DE PROYECTO A NIVEL DE ESPECIALIDADES: Arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones. (*)	25 D.C	7 D.C
PERIODO DE REVISION ETAPA 2 POR EQUIPO PROFESIONAL DE SUPERVISORES: 5 días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el producto. NO COMPUTABLE PARA EL PLAZO DE LA CONSULTORIA			
3	EXPEDIENTE TÉCNICO: Expediente Técnico definitivo. Anivel de ejecución de obra. (*)	20 D.C	7 D.C
PERIODO DE REVISION ETAPA 3 POR EQUIPO PROFESIONAL DE SUPERVISORES: 5 días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el producto. PERIODO PARA LEVANTAR OBSERVACIONES: 7 días calendario, contados desde el día siguiente de recibido la observación. NO COMPUTABLE PARA EL PLAZO DE LA CONSULTORIA			

(*) El contenido descrito es referencial, la cantidad de especialidades puede ser mayor,

CARLOS ENRIQUE TANTARONA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260

Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

o la denominación de la especialidad puede variar, en función de la solución de ingeniería que proponga el proyectista y debe contar con la aprobación del equipo supervisor.

El plazo para la entrega de la Etapa 1 se contabilizará desde el día siguiente de cumplidas todas las condiciones detalladas en el numeral 18.2.2 del presente documento.

El plazo de entrega de la Etapa 2 se contabilizará desde el día siguiente de otorgada y notificada la conformidad de la Etapa 1 por parte del equipo supervisor contratado por la JNJ.

El plazo de entrega de la Etapa 3 se contabilizará desde el día siguiente de otorgada y notificada la conformidad de la Etapa 2 por parte del equipo supervisor contratado por la JNJ.

De no cumplir con el plazo otorgado para la presentación de los entregables o para la subsanación de las observaciones, el consultor incurrirá en retraso y se le aplicará la penalidad diaria estipulada en el numeral de penalidades.

Los tiempos de revisión y de conformidad por parte de la Supervisión y Entidad, no se contabilizará como parte del plazo de ejecución que tiene el consultor.

18.2.2. Inicio de cómputo del Plazo de Elaboración del Expediente Técnico:

El plazo de elaboración del Expediente Técnico se inicia al día siguiente de que la Entidad haga entrega de lo siguiente:

- Entrega del Expediente Técnico Original materia del Contrato N°024-2015-CNM del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA", y que da origen a las partidas y componentes de obra no ejecutados y otras que no cumplen con las especificaciones técnicas y planos del proyecto.
- Entrega del área de trabajo y/o libre disponibilidad del mismo, para iniciar los estudios básicos, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente.
- Entrega de Informes del Servicio de Consultoría en Ingeniería para el SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA REALIZAR VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS CON FINES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN.
- Se designe a la supervisión o supervisor del proyecto contratado por la Entidad, encargado de la revisión del proyecto y/o Expediente Técnico.
- Se designe al coordinador de la institución a quien se le hará llegar los entregables y cualquier consulta.


CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA SELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

El plazo que tiene la Entidad para el cumplimiento de todas estas condiciones es **15 días calendario**, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

19. MEDIDAS DE CONTROL

El JNJ en aras de cautelar y controlar de mejor manera el desarrollo de la ejecución del proyecto designada a un equipo supervisor para que ejerza la supervisión y revisión de los entregables en todas sus etapas.

La conformidad del servicio por cada entregable, estará a cargo de la unidad ejecutora de inversiones de la entidad, con el informe del equipo supervisor y el informe previo del ingeniero coordinador.

20. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la prestación del objeto del servicio el JNJ le aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto correspondiente en concordancia con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días,
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25, para plazos mayores a 60 días

"162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".

21. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones efectuadas por la Entidad de manera física a la dirección consignada en el contrato y/o al correo electrónico suministrado por la empresa Consultora tendrán la misma validez desde la fecha de su recepción, siendo de su responsabilidad mantener vigente su correo electrónico y efectuar su verificación permanente.

22. FORMATO DE PRESENTACIÓN

El producto solicitado deberá presentarse en original y dos copias debidamente foliadas y firmadas por el Consultor y especialistas.

Características de las tapas del Expediente Técnico (03 juegos): Pionner lomo ancho, con


CARLOS ENRIQUE TANCARA POMACELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

carátula a color en la tapa tamaño A4.

La documentación descrita del Expediente Técnico en formato A-4 y los planos de obra o de detalle en formatos de papel blanco de 75 y/o 90gr que pueden ser A-1 y/o A-0, de acuerdo a la escala y la magnitud de tal modo que sea la más adecuada para la apreciación del Proyecto, doblados en tamaño A-4, su presentación será dentro de micas del mismo tamaño (evitar la perforación de los planos), todo el producto arriba mencionado deberá ser presentado en forma digitalizada en formatos Microsoft Word, Excel, planos en archivos Autocad, costos en S-10, programación en MS-Project.

Como parte del entregable final adjuntará el Expediente Técnico completo debidamente suscrito en formato digital PDF en un dispositivo USB.

23. VALIDACIÓN Y APROBACIÓN

23.1. EXPEDIENTE TECNICO

Los productos serán entregados dentro de los plazos establecidos en las instalaciones de mesa de partes de la ENTIDAD para su revisión, no siendo posible entregar productos posteriores si antes no cuentan con la aprobación del producto precedente.

La primera etapa que corresponde al informe inicial, con los estudios básicos (Levantamiento Topográfico-Planimétrico), los mismos que serán revisados por el equipo profesional de supervisores, contratados por JNJ.

El consultor tiene un plazo de 10 días calendario para levantar las observaciones si las hubiera en la I Etapa.

La segunda etapa corresponde al desarrollo del proyecto a nivel de especialidades: arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, comunicaciones y/o electrónicas, etc.

El consultor tiene un plazo de 7 días calendario para levantar las observaciones si las hubiera en la Etapa II.

La última etapa corresponde a la presentación final del Expediente Técnico definitivo (proyecto de todas las especialidades metrados, especificaciones técnicas, presupuestos, calendarios, programación, etc.), a nivel de ejecución de obra que deberá ser revisado por el equipo profesional de especialistas supervisores contratados por JNJ, de encontrarse observaciones estos deberán ser levantados por el consultor en el plazo de 7 días calendario.

El equipo profesional contratado por JNJ, luego de verificar y constatar que el expediente técnico cumple satisfactoriamente los términos de referencia y no presenta ninguna observación, emitirá el informe Técnico de Aprobación, que servirá de base para la emisión de la Resolución de Aprobación emitida por JNJ.

24. LABORES POST ESTUDIO

El Consultor atenderá las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas por la ENTIDAD en un plazo no mayor de 48 horas, planteadas por los postores y contratista de la obra (en el proceso de selección, ejecución y final de la obra).


CARLOS ENRIQUE TANTASMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

25. ENTREGA DEL PRODUCTO Y FORMA DE PAGO

El producto del servicio de consultoría contratado está constituido por el Expediente Técnico definitivo a nivel de ejecución de obra, el cual será entregado en 3 etapas, tal como se detalla en el Cuadro N° 2, que el Consultor Responsable del Expediente Técnico, deberá presentar, junto con su informe final, en el plazo establecido en este mismo documento, al concluir con todas las actividades señaladas en los presentes términos de referencia.

Será necesario que la entrega del producto de la etapa 3 se haga previa aprobación, por parte de JNJ de la segunda y primera etapa, por ningún caso podrá entregarse el producto si antes no ha sido aprobada la etapa previa.

Si los productos, en cualquiera de sus etapas, se encuentran incompletos al momento de su presentación a la Entidad, se darán por no recibidos y consecuentemente serán devueltos y no serán revisados y se aplicará lo establecido en el RLCE.

El Consultor, con la finalidad de minimizar las observaciones antes de las entregas oficiales, coordinará con el equipo de supervisores, de forma que se pueda realizar la aprobación del expediente técnico y equipamiento en el más breve plazo.

El Consultor deberá presentar los productos referentes a cada una de las etapas del servicio descritas en los presentes términos de referencia, los cuales específicamente son los siguientes:

CUADRO N°2

N°	ENTREGAS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PORCENTAJE
1	INFORMES INICIAL: ESTUDIOS BASICOS	SEGÚN LOS TDR	30% del Monto Contratado
2	PROYECTO A NIVEL DE ESPECIALIDADES: PLANOS DE TODAS ESPECIALIDAD ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y COMUNICACIONES (*)	SEGÚN LOS TDR	30% del Monto Contratado
3	PRESENTACIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: (PROYECTO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES CON LOS METRADOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS) A NIVEL DE EJECUCIÓN DE OBRA (*)	SEGÚN LOS TDR	40% del Monto Contratado

(*) El contenido descrito es referencial, la cantidad de especialidades puede ser mayor, o la denominación de la especialidad puede variar, en función de la solución de ingeniería que proponga el proyectista y debe contar con la aprobación del equipo supervisor.


 CARLOS ENRIQUE TANZI BOMA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260


 Lic. MAFICRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

25.1. Reajustes

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 38.5, indica: "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias".

Por tanto, la fórmula de reajuste sería la siguiente:

$$K=1*(I_r/I_o)$$

Donde:

Io : Índice General de Precios al Consumidor mes del Valor Referencial

Ir : Índice General de Precios al Consumidor mes de pago prevista en contrato

26. ADELANTOS Y PAGOS

26.1. ADELANTO DIRECTO


CARLOS ENRIQUE TANZI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260

<p>Hasta 30% de adelanto del monto total de contrato</p>	<p>La entidad entregará al consultor un adelanto directo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contratado original, dentro del plazo de (15) días calendarios posteriores a la recepción de la solicitud respectiva, bastando para tal efecto la presentación de una carta fianza a favor del JNJ y el comprobante de pago, por un monto igual al del adelanto, de características solidarias, irrevocable de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión (del fiador) previsto en el Art. 1883 inciso I del código civil. El plazo para la solicitud de adelanto será dentro de los 15 días calendarios de suscrito el contrato respectivo. La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúe al consultor. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se toma en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.</p>
--	---

27. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará el pago dentro de los (10) días calendarios siguientes emitida la conformidad por cada entregable, para lo cual la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- o Conformidad de cada entregable por parte de la Jefatura de Administración del JNJ, previo informe del equipo Supervisor y del Ingeniero Coordinador del Proyecto.
- o Comprobante de pago remitido por el consultor proyectista.


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

28. SUB CONTRATACIÓN

El contratista está prohibido de subcontratar a otras personas naturales o jurídicas. La entidad se

reserva el derecho de aplicar las acciones judiciales, que hubiere sobre el particular.

29. DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá al que establecen las bases del contrato y la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

30. CAPACIDAD MÁXIMA DE CONSORCIADOS

En el caso de consorcios:

El número máximo de consorciados es de ~~02~~ **03**

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de ~~30%~~ **20%**

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

DE LA ABSOLUCION N° 13: Se acoge parcialmente la observación, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, conforme el reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados, un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.
En virtud a ello, y con el fin de ampliar la concurrencia, se amplía el número de consorciados a 3, por lo que se modifican los TDR en el siguiente aspecto:
En el caso de consorcios: El número máximo de consorciados es de 03 y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.


CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Del personal clave para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria:</p> <p>(01) Jefe del proyecto Profesional titulado en Ingeniería Civil o Arquitectura.</p> <p>(01) Especialista en Arquitectura Profesional titulado en Arquitectura.</p> <p>(01) Especialista en Estructuras Profesional titulado en Ingeniería Civil.</p> <p>(01) Especialista en Instalaciones Sanitarias Profesional titulado en Ingeniería Sanitaria.</p> <p>(01) Especialista en Instalaciones Eléctricas Profesional titulado en Ingeniería Eléctrico o Ingeniera de Mecánica Eléctrica.</p> <p>(01) Especialista en seguridad y/o Gestión de Riesgos Profesional titulado en Ingeniería Civil o Arquitectura.</p> <p>(01) Especialista en Instalaciones de Comunicación Profesional titulado en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Sistemas o Informática.</p> <p>(01) Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos Profesional titulado en Ingeniería Civil.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>


CARLOS ENRIQUE TANNEROMA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARI CRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>(01) Ingeniero Civil o Arquitecto Debe contar con una experiencia mínimo de tres (03) años en elaboración de expedientes técnicos públicos o privados de edificaciones institucionales y/o similares del personal clave requerido como jefe de proyecto.</p> <p>(01) Arquitecto Debe contar con una experiencia mínimo de tres (03) años en elaboración de expedientes técnicos de edificaciones institucionales y/o similares del personal clave requerido como Arquitecto.</p> <p>(01) Ingeniero Civil Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de estructuras en edificaciones en general, del personal clave requerido como ingeniero estructural.</p> <p>(01) Ingeniero Sanitario Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones sanitarias en edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero sanitario.</p> <p>(01) Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones eléctricas en edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero electricista y/o mecánico electricista.</p> <p>(01) Ingeniero Civil o Arquitecto Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en seguridad y/o gestión de riesgos del personal clave requerido como especialista en seguridad y/o gestión de riesgos.</p> <p>(01) Ing. Electrónico o Ing. de Sistemas o Informática Debe contar con una experiencia mínima de dos (02) años como especialista en instalaciones de comunicación y/o especialista en diseño de instalaciones de comunicación y/o especialista de cableado estructurado en edificaciones en general del personal clave requerido como especialista en instalaciones de comunicación.</p> <p>(01) Ingeniero Civil Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en metrados, costos y presupuestos en edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero civil especialista en metrados, costos y presupuestos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>


CARLOS ENRIQUE TANTAPONA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

<p>B.3</p>	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 impresora láser, no menos de 1 año de antigüedad a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>03 equipos de cómputo, al menos 2 equipos portátiles y los equipos tendrán como mínimo 2 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuesta.</p> <p>01 estación total, no mayor a 05 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas.</p> <p>02 prismas, no mayor a 5 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas.</p> <p>01 GPS, no mayor a 5 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas.</p> <p>Nivel de ingeniero, trípode, jalones, miras. No mayor a 5 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<p>C</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: a la formulación de expedientes técnicos, estudios definitivos y/o Elaboración de Proyectos de los siguientes tipos de obras: mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o construcción y/o instalación y/o renovación y/o reconstrucción, o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores, de obras tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sedes institucionales y/o sedes empresariales y/o sedes administrativas ✓ Instituciones Educativas, Institutos, Universidades. ✓ Edificios de empresas de servicios públicos y/o edificios multifamiliares <p>Así mismo, debido a la complejidad y necesidad de la presente contratación, el 50% o al menos 01 de los contratos de sedes institucionales debe demostrar que poseen los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Instalaciones de comunicación o sistemas electrónicos ✓ Sistemas Contraincendios ✓ Sótanos para estacionamiento vehicular <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p>


CARLOS ENRIQUE TARRAROMA CELESTINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
 Junta Nacional de Justicia

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.


CARLOS ENRIQUE SANTAPONA CELESTINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260

31. ANEXOS

- ESTRUCTURA DE COSTOS


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

ESTRUCTURA DE COSTOS

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON FINES DE EJECUCIÓN DE OBRA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y DEFICIENTES DE LA OBRA

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA

CUI : 2171549

ENTIDAD : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

UBICACIÓN : AV. PASEO DE LA REPÚBLICA 3285, SAN ISIDRO - LIMA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 75 DÍAS CALENDARIOS

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA

Descripción	Unidad	Cantidad	Incid.	Tiempo	Costo Unitario (8)	Costos Parcial (9)
COSTOS TÉCNICOS						
Personal Profesional						
Jefe del Proyecto Ing. Civil y/o Arquitecto	Mes	1	1.00	2.5		
Especialista en Arquitectura Arquitecto	Mes	1	1.00	2.5		
Especialista en Estructuras Ing. Civil	Mes	1	0.75	2.5		
Especialista en Instalaciones Sanitarias Ing. Sanitario	Mes	1	0.50	2.5		
Especialista en Instalaciones Eléctricas Ing. Electricistas y/o Mecánico Eléctrico	Mes	1	0.75	2.5		
Especialista en Seguridad y Gestión de Riesgo Ing. Civil y/o Arquitecto	Mes	1	0.50	2.5		
Especialista en Instalaciones de Comunicación Ing. Electrónico y/o de Sistemas y/o Informática	Mes	1	0.75	2.5		
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos Ing. Civil	Mes	1	1.00	2.5		
Personal Técnico						
Dibujante CAD	Mes	3	0.65	2.5		
Asistente de Motrados	Mes	2	0.65	2.5		
Auxiliar de Oficina	Mes	1	1.00	2.5		
Estudios Básicos						
Ensayo de Diamantina	Glb.	1	-	-		
Levantamiento Planimétrico y Físico	Glb.	1	-	-		
OTROS GASTOS						
Insumos de Oficina y Similar						
Papelería A3, A4.	Glb.	1	-	-		
Utillería, USBs, Tinta, Tóner, etc.	Glb.	1	-	-		
Fotocopia de Planos y A4.	Glb.	1	-	-		
Ploteo de Planos	Glb.	1	-	-		
Gastos de Edición, Archivadores, Espiralados, etc.	Glb.	1	-	-		
Servicios						
Alquiler de Oficina	Mes	1	1.00	2.5		
Servicio de Agua	Mes	1	1.00	2.5		
Servicio de Electricidad	Mes	1	1.00	2.5		
Servicio de Telefonía e Internet	Mes	1	1.00	2.5		
Servicio de Movilidad	Mes	1	1.00	2.5		
SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo)	Glb.	1	-	-		
Carta de Fianza	Glb.	1	-	-		
Gastos de Proceso de Contratación	Glb.	1	-	-		
COSTO DIRECTO						
UTILIDAD ()						
SUBTOTAL						
IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (IGV) (18.00%)						
COSTO TOTAL						


CARLOS ENRIQUE TAMAYO DOMÍNGUEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41260


Lic. MARICRUZ MOLINA AYALA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Del personal clave requerido para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria:</p> <p>(01) Jefe del proyecto Profesional titulado en Ingeniería Civil o Arquitectura.</p> <p>(01) Especialista en Arquitectura Profesional titulado en Arquitectura.</p> <p>(01) Especialista en Estructuras Profesional titulado en Ingeniería Civil.</p> <p>(01) Especialista en Instalaciones Sanitarias Profesional titulado en Ingeniería Sanitaria.</p> <p>(01) Especialista en Instalaciones Eléctricas Profesional titulado en Ingeniería Eléctrico o Ingeniera de Mecánica Eléctrica.</p> <p>(01) Especialista en seguridad y/o Gestión de Riesgos Profesional titulado en Ingeniería Civil o Arquitectura.</p> <p>(01) Especialista en Instalaciones de Comunicación Profesional titulado en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Sistemas o Informática.</p> <p>(01) Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos Profesional titulado en Ingeniería Civil.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Del personal clave requerido para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria:</p> <p>(01) Ingeniero Civil o Arquitecto Debe contar con una experiencia mínimo de tres (03) años en elaboración de expedientes técnicos públicos o privados de edificaciones institucionales y/o similares del personal clave requerido como jefe de proyecto.</p> <p>(01) Arquitecto Debe contar con una experiencia mínimo de tres (03) años en elaboración de expedientes técnicos de edificaciones institucionales y/o similares del personal claverere querido como Arquitecto.</p> <p>(01) Ingeniero Civil Debe contar con una experiencia mínimo de dos (03) años como especialista en el diseño de estructuras en edificaciones en general, del personal clave requerido como ingeniero estructural.</p> <p>(01) Ingeniero Sanitario</p>

	<p>Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones sanitarias en edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero sanitario.</p> <p>(01) Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones eléctricas en edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero electricista y/o mecánico electricista.</p> <p>(01) Ingeniero Civil o Arquitecto Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en seguridad y/o gestión de riesgos del personal clave requerido como especialista en seguridad y/o gestión de riesgos.</p> <p>(01) Ing. Electrónico o Ing. de Sistemas o Informática Debe contar con una experiencia mínima de dos (02) años como especialista en instalaciones de comunicación y/o especialista en diseño de instalaciones de comunicación y/o especialista de cableado estructurado en edificaciones en general del personal clave requerido como especialista en instalaciones de comunicación.</p> <p>(01) Ingeniero Civil Debe contar con una experiencia mínimo de dos (02) años como especialista en metrados, costos y presupuestos en edificaciones en general del personal clave requerido como ingeniero civil especialista en metrados, costos y presupuestos.</p> <p>La experiencia válida será aquella que sea posterior a la obtención de la colegiatura.</p> <p>En caso de acreditarse periodos superpuestos (traslape), para el cómputo del tiempo de experiencia en la especialidad, sólo se considerará una vez el período traslapado.</p> <p>La participación como especialista en la elaboración de expediente técnico de obras iguales o similares, podrá acreditarse con los siguientes documentos: copia simple de contratos (con su respectiva conformidad) y cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre que el servicio correspondía a una obra igual o similar, de acuerdo a los términos de referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 impresora láser, no menos de 1 año de antigüedad a la fecha de presentación de la propuesta. 03 equipos de cómputo, al menos 2 equipos portátiles y los equipos tendrán como mínimo 2 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuesta. 01 estación total, no mayor a 05 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas. 02 prismas, no mayor a 5 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas. 01 GPS, no mayor a 5 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas. Nivel de ingeniero, trípode, jalones, miras. No mayor a 5 años de antigüedad a la fecha de la presentación de propuestas.</p> <p>DE LA ABSOLUCION N° 10: Se acoge la observación, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria y en mérito a la evaluación efectuada se determina que en las bases aprobadas por la Directiva N°001-</p>

	<p>2019-OSCE/CD, no se ha incluido periodos de antigüedad en el equipamiento, por lo que, corresponde suprimir este extremo. SE SUPRIMIRÁ DE LAS BASES LITERAL B. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, la exigencia referida a los años de antigüedad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p>Formulación de expedientes técnicos, estudios definitivos y/o Elaboración de Proyectos de los siguientes tipos de obras: mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o construcción y/o instalación y/o renovación y/o reconstrucción, o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores, de obras tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Sedes institucionales y/o sedes empresariales y/o sedes administrativas✓ Instituciones Educativas, Institutos, Universidades.✓ Edificios de empresas de servicios públicos y/o edificios multifamiliares <p>Así mismo, debido a la complejidad y necesidad de la presente contratación, el 50% o al menos 01 de los contratos de sedes institucionales debe demostrar que poseen los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Instalaciones de comunicación o sistemas electrónicos✓ Sistemas Contra incendios✓ Sótanos para estacionamiento vehicular <p>DE LA ABSOLUCION N° 09: Se acoge la observación, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria y en mérito a la evaluación efectuada se determina que este podría limitar la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores, por tanto, corresponde suprimir el extremo referido a: "Debido a la complejidad y necesidad de la presente contratación, se está solicitando que el 50% o al menos 01 de los contratos de sedes institucionales debe demostrar que poseen los siguientes componentes: *Instalaciones de comunicación o sistema electrónicos. *Sistema contra incendios. *Sótanos para estacionamiento vehicular."</p> <p>DE LA ABSOLUCION N° 11: Se acoge la observación, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria y en mérito a la evaluación efectuada se determina que este podría limitar la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores, por tanto, corresponde suprimir el extremo referido a: "Debido a la complejidad y necesidad de la presente contratación, se está solicitando que el 50% o al menos 01 de los contratos de sedes institucionales debe demostrar que poseen los siguientes componentes: *Instalaciones de comunicación o sistema electrónicos. *Sistema contra incendios. *Sótanos para estacionamiento vehicular."</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el*

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M > 2¹⁹ veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 40 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de Recursos del personal. - Cuadro de asignación de responsabilidades. - Presentar como mínimo: Objetivos, metodología, acciones a realizar; estableciendo fechas y plazos de evaluación. 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Acreditación:</u>	Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos²⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante
<ul style="list-style-type: none"> Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

²⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra: “Mejoramiento de los servicios de selección y nombramiento, evaluación y ratificación y procesos disciplinarios de jueces y fiscales del CNM a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización, Lima, Lima”**, con CUI N° 2171549, que celebra de una parte la JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ** para la contratación del **Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra: “Mejoramiento de los servicios de selección y nombramiento, evaluación y ratificación y procesos disciplinarios de jueces y fiscales del CNM a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización, Lima, Lima”**, con CUI N° 2171549, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra: “Mejoramiento de los servicios de selección y nombramiento, evaluación y ratificación y procesos disciplinarios de jueces y fiscales del CNM a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización, Lima, Lima”, con CUI N° 2171549.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

El plazo de elaboración del Expediente Técnico se inicia al día siguiente de que la Entidad haga entrega de lo siguiente:

- Entrega del Expediente Técnico Original materia del Contrato N° 024-2015-CNM del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO, EVALUACION Y RATIFICACION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CNM A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION, LIMA, LIMA”, y que da origen a las partidas y componentes de obra no ejecutados y otras que no cumplen con las especificaciones técnicas y planos del proyecto.
- Entrega del área de trabajo y/o libre disponibilidad del mismo, para iniciar los estudios básicos, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente.
- Entrega de Informes del Servicio de Consultoría en Ingeniería para el SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA REALIZAR VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS, CALIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS CON FINES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y FISCALES DEL CONCEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN.
- Se designe a la supervisión o supervisor del proyecto contratado por la Entidad, encargado de la revisión del proyecto y/o Expediente Técnico.
- Se designe al coordinador de la institución a quien se le hará llegar los entregables y cualquier consulta.

El plazo que tiene la Entidad para el cumplimiento de todas estas condiciones es 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

+CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los 15 días calendarios de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.
2	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.
3	Por presentar los estudios requeridos firmados y sellados por profesionales diferentes a los propuestos en su	0.50 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por

	propuesta técnica, sin previa comunicación y aprobación de la entidad.		parte de la Entidad.
4	Por no cumplir con la subsanación de observaciones.	0.10 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.
5	El personal del equipo técnico del estudio no asiste a las reuniones convocadas por la Entidad.	0.5 UIT por cada inasistencia y por cada profesional en cada reunión convocada	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.
6	En caso el consultor no presente el Plan de Trabajo en el plazo establecido en las presentes bases.	0.5 UIT por cada día de retraso	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad
7	El cambio de domicilio del consultor que no sea comunicado a la entidad dentro del plazo de ley.	0.15 UIT por cada ocasión de incumplimiento.	Según informe del Supervisor y/o Coordinador del presente Contrato por parte de la Entidad.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

En caso de arbitraje, este será institucional, resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. La JNJ propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio Americana del Perú o el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a cargo de la organización y administración del arbitraje y conforme a su estatutos y reglamentos, a los cuales las partes se someten incondicionalmente.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

CAPÍTULO VI

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra: “Mejoramiento de los servicios de selección y nombramiento, evaluación y ratificación y procesos disciplinarios de jueces y fiscales del CNM a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización, Lima, Lima”, con CUI N° 2171549**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA S/
Servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra: "Mejoramiento de los servicios de selección y nombramiento, evaluación y ratificación y procesos disciplinarios de jueces y fiscales del CNM a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización, Lima, Lima", con CUI N° 2171549	
TOTALS/	

La oferta económica EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

NO APLICA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³² En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

NO APLICA

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JNJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.